

ONF ANDINA

Análisis de la transcripción de las normas y políticas internacionales sobre derechos consuetudinarios asociados a la gobernanza y al uso de los recursos forestales en las normas jurídicas colombianas

Evaluación de la aplicación de políticas y mecanismos para promover los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas en la gestión sostenible y la preservación de los bosques tropicales, y pistas para su mejora.



Carla SEGARD
Marion CHESNES
13/11/2023

ANÁLISIS DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS CONSUETUDINARIOS ASOCIADOS A LA GOBERNANZA Y USO DE LOS RECURSOS FORESTALES EN LAS NORMAS JURÍDICAS COLOMBIANAS

<u>Equipo técnico</u>	<u>Revisión</u>
Adriana Prieto Cruz, Directora Técnica de ONF Andina Carla Segard, Experta en Políticas Públicas Ambientales, ONF Andina Marion Chesnes, Ingeniera forestal especializada en restauración de paisajes forestales, CIRAD	Valentina Fonseca Cepeda, Experta en Análisis Socio-ecológicos, ONF Andina

Información de contacto

ONF ANDINA – ONFA

PBX: (+57 1) 704 15 31 Ext. 103

Calle 70A # 13-09 - Barrio Quinta Camacho

Bogotá D.C – Colombia

Adriana Prieto Cruz

Directora del proyecto – ONF Andina

e-mail: aprietoc@onfandina.com

Noviembre 2023, Colombia

ÍNDICE

Introducción	13
1. Sobre derechos humanos clásicos de protección de comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas: integración de las principales disposiciones internacionales dentro del derecho colombiano	17
1.1 Incorporación, transcripción y ratificación de los convenios y declaraciones internacionales sobre derechos humanos en el derecho nacional colombiano	17
1.2 Aplicación de principios fundamentales de derechos humanos en el derecho colombiano	21
1.2.1 Consulta previa y consentimiento libre, previo e informado	21
1.2.2 Derechos y territorios colectivos	23
1.3 Mecanismos internacionales asociados a derechos humanos clásicos de protección de las comunidades locales y pueblos indígenas	24
2. Integración de instrumentos y mecanismos ambientales y forestales internacionales dentro del derecho nacional colombiano	27
2.1 Integración de los convenios internacionales sobre bosques y medio ambiente en el derecho colombiano y principales compromisos nacionales.....	28
2.2 Instrumentos no vinculantes internacionales sobre protección de bosques.....	29
2.2.1 Proyectos UE-FLEGT.....	29
2.2.2 Otros elementos	30
3. Los convenios y declaraciones latinoamericanos sobre derechos humanos y medioambiente en el derecho colombiano.....	32
3.1 Ratificación e incorporación de los tratados regionales sobre derechos humanos y medio ambiente en Colombia: principales tratados	32
3.2 Acuerdos regionales sobre la protección del medio ambiente: elementos de contexto.....	33
3.2.1 Tratado de Cooperación Amazónica (TCA)	33
3.2.2 Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).....	34

4.	Relaciones Unión Europea – Colombia y aplicación de las políticas y mecanismos de promoción del respeto de los derechos humanos y del medio ambiente	35
4.1	Aplicación en Colombia de herramientas adoptadas por la Unión Europea para garantizar los derechos humanos en sus relaciones exteriores	35
4.1.1	Las relaciones comerciales Unión Europea – Colombia: del Acuerdo Comercial al Memorando de Entendimiento.....	36
4.1.2	Due Diligence y Reglamento de la Unión Europea sobre Productos Cero Deforestación (RDUE)	38
4.2	Herramientas implementadas por la UE de apoyo a las empresas, la sociedad civil y los defensores y defensoras de derechos humanos.....	38
4.2.1	Fondos de emergencia para la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos	39
4.2.2	El proyecto de Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (CERALC).....	39
4.3	La Delegación de la Unión Europea en Colombia y las herramientas diplomáticas de apoyo a la protección de derechos humanos	40
4.3.1	El Fondo Europeo para la Paz (FEP) en Colombia	40
4.3.2	Estrategia país en cuanto a derechos humanos y democracia.....	41
4.3.3	Hoja de ruta de la Unión Europea para el compromiso con la sociedad civil..	42
5.	Instrumentos específicos en Colombia para la protección de los derechos humanos con enfoque en el medio ambiente y el manejo forestal	44
5.1	1991-1998: implementación de los mecanismos de consulta previa en la legislación colombiana.....	44
5.2	1998-2014: entre medidas de garantía de la consulta previa para comunidades étnicas y reparación integral a las víctimas del conflicto armado	50
5.3	De 2014 a actualidad: hacia la paz integral y un reconocimiento del campesinado	54
5.4	Retos y perspectivas a futuro de la forestería comunitaria en Colombia	59

RESUMEN EJECUTIVO

Analyse de la transcription des normes et politiques internationales sur les droits coutumiers associés à la gouvernance et à l'utilisation des ressources forestières dans les normes juridiques colombiennes

Évaluation de l'application des politiques et mécanismes de promotion des droits des communautés locales et peuples autochtones dans la gestion durable et la préservation des forêts tropicales.

La Colombie se caractérise par sa diversité culturelle, ethnique et biotique et est catégorisée comme le second pays le plus biodiverses du monde, selon le Centre mondial de surveillance pour la conservation de la nature. D'après le Département Administratif National de Statistiques colombien (DANE), quatre groupes ethniques sont reconnus dans le pays : les populations autochtones, afro-colombiennes, *raizales* de l'archipel de San Andrés et Providencia, et Rom ou Gitan. Les communautés paysannes sont, par ailleurs, considérées en Colombie depuis 2023 comme un sujet politique de droits et de spéciale protection constitutionnelle.

Les communautés ethniques et paysannes sont considérées comme des populations particulièrement vulnérables en raison du conflit armé colombien et des déplacements forcés générés par celui-ci, mais également en raison des différentes discriminations existantes renforçant la précarité au sein de ces groupes. Au cours des trente dernières années, un cadre législatif en faveur de la protection des populations ethniques et paysannes s'est progressivement développé concernant la préservation des territoires sur lesquelles résident ces communautés, en parallèle d'un développement progressif de programmes et projets pour une gestion durable des forêts en Colombie. Ceci a permis une reconnaissance progressive des différentes communautés, la titularisation collective de leurs territoires pour certaines, ainsi que la mise en place de mécanismes de consentement libre informé et préalable (CLIP) dans le cadre d'activités développées dans des territoires ethniques.

Néanmoins, ce cadre législatif de reconnaissance et de protection des communautés autochtones, afro-descendantes et paysannes se caractérise par sa complexité tant en termes de processus que d'applicabilité, dans un contexte post-conflit armé toujours confronté à des problèmes de sécurité et de gouvernance. Des mécanismes sont mis en place pour garantir l'application de la loi tels que les "actions de tutelle" (*acciones de tutela* en espagnol) qui permettent à la Cour Constitutionnelle colombienne de sanctionner en cas de non-respect des droits fondamentaux en cas de violation ou de menace par action ou par omission, mais ces mêmes processus sont également parfois difficiles à appliquer.

1. Etat de la réglementation nationale vis-à-vis des droits coutumiers des communautés locales et des peuples autochtones sur les espaces et ressources forestiers

L'Etat colombien reconnaît la vulnérabilité des communautés ethniques et dispose d'une réglementation large en vue d'intégrer les droits coutumiers relatifs aux communautés autochtones, afro-colombiennes et paysannes sur les espaces et ressources forestiers.

A échelle nationale, la réglementation vis-à-vis des droits des communautés autochtones et afrocolombiennes vise, depuis les années 1990 environ, à réguler les différents processus modifiant les espaces forestiers ainsi que l'accès et l'usage des ressources présentes sur ce territoire. Au cours des années 1990, plusieurs normes ont été votées en faveur d'une réglementation du consentement libre, informé et préalable, découlant de l'adoption de la Convention n°169 de l'OIT au travers de la loi 21 de 1991. Ces normes régulent notamment le consentement préalable auprès des communautés autochtones et afro-colombiennes dans le cadre d'exploitation de ressources naturelles dans leur territoire (décret 1320 de 1998).

Des mesures de réparation spécifiques aux communautés autochtones (décret loi de victimes 4633 de 2011) et afro-colombiennes (décret loi 4635 de 2011) en relation avec le conflit armé ont été adoptées visant à apporter attention, réparation intégrale et restitution des terres aux victimes du conflit. Par ailleurs, un chapitre transversal concernant les communautés ethniques est inclus dans les Accords de Paix de 2016 visant à garantir certains principes fondamentaux dans chacun des points des Accords.

Concernant les mesures spécifiques régulant les droits des communautés autochtones, au cours des années 1990-2000 également, la titularisation des terres spécifiques à ces populations a été réglementée, tout comme la structuration des différentes autorités et associations d'autorités représentatives. Des espaces de concertation spécifiques ont été créés en vue du respect des droits humains et des différentes procédures en lien avec le territoire et donc avec les ressources et territoires forestiers (par exemple, la commission de droits humains des peuples autochtones, le programme spécial d'attention aux peuples autochtones ou bien encore la table régionale amazonienne pour les peuples indigènes de l'Amazonie colombienne). Enfin, dans les années 2010, des décrets ont en outre été adoptés en vue d'une structuration de la gestion et de l'administration des différents territoires autochtones, ainsi que pour la sécurisation effective de leurs terres ou bien encore pour une meilleure prise en compte des communautés autochtones dans les mécanismes de formulation et de planifications des Parcs Naturels Nationaux.

En parallèle, dans un contexte d'absence de reconnaissance des droits fondamentaux des communautés afro-colombiennes, des mouvements de revendication des différentes communautés ont permis en 1993 de faire adopter la loi 70, marquant une étape dans leur identification en tant que population spécifique ainsi qu'une reconnaissance de leur territoire, permettant ainsi une structuration autonome de leur système de gouvernance au travers de la création des conseils communautaires. Les décrets découlant de cette loi ont été adoptés (jusqu'en 2023) par la suite, structurant certains secteurs spécifiques tels que le secteur énergie et mines ou bien encore permettent la régulation de l'accès et l'usage des ressources naturelles sur les territoires collectifs.

Concernant les communautés paysannes, un processus similaire à celui des communautés autochtones et afro-descendantes est progressivement en train de se réaliser. En effet, si le système foncier et de développement rural est régulé depuis 1994, peu de mesures ont été prise pour la reconnaissance des droits spécifiques de ces communautés, jusqu'en 2023 et la reconnaissance des paysans comme sujet politique de droit et de spéciale protection constitutionnelle et simultanément, l'intégration de la Déclaration des Nations unies sur les droits des paysans et des autres personnes travaillant dans les zones rurales dans le Bloc de Constitutionnalité, laissant supposer qu'une définition et cadrage des droits spécifiques aux communautés rurales va également se mettre en place.

2. La place des droits coutumiers dans les schémas de gestion des territoires forestiers

Concernant l'inscription des droits coutumiers dans les différents schémas de gestion des territoires forestiers en Colombie, ceux-ci se traduisent principalement par l'intégration du consentement libre, informé et préalable dans la gestion territoriale, la garantie de l'ensemble des droits collectifs pour les communautés ethniques avec pour obligation une gestion durable des forêts, ou bien encore la mise en place d'une foresterie communautaire.

Le concept de consentement libre, informé et préalable est inscrit dans le droit colombien au travers de la loi 21 de 1991 et fait partie du Bloc de Constitutionnalité national. Le CLIP est alors considéré comme un droit fondamental, et en cas de non-respect de ce droit, les communautés peuvent alors avoir recours aux actions de tutelle ("*acciones de tutela*" en espagnol) qui sont un recours judiciaire en vue de protéger les droits fondamentaux des communautés ethniques (décret 2591 de 1991). De nombreuses sentences ("*sentencias*") de la Cour Constitutionnelle ont alors été émises, engendrant en théorie des sanctions pénales en cas de non-respect de la sentence.

En outre, la Constitution Politique colombienne de 1991 garantit le respect des droits collectifs tels que le droit de jouir d'un environnement sain et la garantie de la participation des communautés dans les décisions pouvant l'affecter, l'Etat doit par ailleurs garantir la protection de la diversité et l'intégrité de l'environnement ainsi que la planification de la gestion et l'usage des ressources naturelles.

En Colombie, dans le cadre des territoires forestiers, les différents droits coutumiers s'inscrivent dans la foresterie communautaire en tant que "processus de planification et de mise en œuvre de pratiques de gestion et d'utilisation des forêts et autres terres boisées afin d'atteindre des objectifs environnementaux, économiques, sociaux et culturels spécifiques." (FAO, 2020) intégrant les populations locales et communautés autochtones, afro-descendantes et paysannes. Ces pratiques intègrent, entre autres, la collecte de bois et de produits forestiers non-ligneux, des actions de restauration, de conservation et de protection des différents écosystèmes au travers de sites sacrés, réserves forestières et paiements pour services environnementaux, ou bien encore des actions d'enrichissement d'espèces natives dans des forêts naturelles dégradées, des activités de pépinières ou encore le monitoring communautaire participatif ainsi que des actions de contrôle y surveillance. En Colombie, depuis une vingtaine d'années, la gestion forestière communautaire se développe avec un focus sur les produits ligneux et non-ligneux, notamment dans les régions d'Amazonie et du Pacifique (MADS & ONF Andina, 2015).

3. Les politiques, programmes et initiatives (internationaux et nationaux) renforçant la reconnaissance et le respect des droits coutumiers

La Colombie a incorporé dans sa législation les principales conventions et déclarations internationales relatives aux droits coutumiers des communautés autochtones, afro-colombiennes et paysannes, telles que la Convention n° 169 relative aux peuples indigènes et tribaux de 1989 au travers de la loi 21 de 1991, ou bien encore la Déclaration des Nations unies sur les droits des paysans et des autres personnes travaillant dans les zones rurales de 2018 au travers du décret 028 de 2013. Par ailleurs, la Déclaration des droits des peuples autochtones a été ratifiée par la Colombie.

De même, les principaux traités environnementaux et de droits humains latinoaméricains ont été intégrés dans la législation colombienne, peuvent se mentionner alors l'Accord régional sur l'accès à l'information, la participation du public et la justice en matière d'environnement en Amérique latine et dans les Caraïbes (Accord d'Escazú) ou bien le Traité de Coopération Amazonienne.

En parallèle, de nombreuses politiques, programmes et initiatives sont développées en Colombie en vue de renforcer la reconnaissance et le respect des droits coutumiers, tant par des acteurs nationaux qu'internationaux.

Par exemple, les droits humains relatifs aux communautés locales et populations autochtones sont un pan des relations diplomatiques entre l'Union européenne et la Colombie. Cela se caractérise par l'intégration de notions relatives à la protection des droits des communautés locales et populations autochtones dans l'Accord Commercial entre l'UE, la Colombie, l'Équateur, le Pérou ou plus récemment dans Mémoire d'Accord entre l'UE et la Colombie sur un renforcement de l'agenda de coopération, de dialogue politique et sectoriel. Plus récemment, les directives sur la Due Diligence et le Règlement Déforestation de l'Union Européenne (RDUE) intègrent des lignes spécifiques relatives au CLIP et de façon plus large de garantie du respect des droits fondamentaux des communautés.

4. Effectivité de la reconnaissance des droits coutumiers sur le terrain

En termes d'effectivité de la reconnaissance des droits coutumiers en Colombie et de l'application des lois, les différents mécanismes développés par l'Organisation des Nations Unies (ONU) pointent du doigt au travers des observations générales des absences de respect des droits fondamentaux, notamment de l'application des mécanismes de consentement libre, informé et préalable dans le cadre de projets énergétiques notamment, et l'absence de mise en œuvre du chapitre ethnique du Plan cadre de mise en œuvre des Accords de Paix (selon la déclaration de la Commission Ethnique pour la Paix de juin 2021, la mise en œuvre du chapitre ethnique étaient sous les 2,4% par rapport aux bases établies). L'absence de formalisation de la propriété des terres pour les communautés paysannes, ainsi que pour les terres ancestrales des communautés autochtones et afrodescendantes est également un défi en cours pour la garantie de leurs droits, tout comme de façon plus large le faible cadre normatif spécifique aux communautés paysannes.

Les menaces et intimidations aux leaders sociaux et environnementaux, les discriminations à l'encontre des communautés autochtones et afrodescendantes, les dommages environnementaux irréparables causés dans des territoires collectifs tout comme les conflits générés par l'octroi de permis d'exploitation des ressources naturelles en territoire indigène reflètent les limites dans l'effectivité de la reconnaissance des droits coutumiers.

Peu de garanties du CLIP dans les projets affectant les territoires forestiers existent, et une faible inclusion et participation des communautés afro-colombiennes dans les processus politiques et de planification sont également relevés par les organismes

internationaux. Il existe par ailleurs de faibles garanties pour les différentes communautés concernant les droits de possession, accès et utilisation des terres ainsi que des ressources disponibles sur ces terres.

De nombreuses actions de tutelle ont été portées par des communautés autochtones et afro-colombiennes pour violation des droits fondamentaux auprès de la Cour Constitutionnelle. Cela concerne notamment l'omission du CLIP dans des cas d'exploitation de ressources naturelles en territoire autochtone par le secteur de l'énergie, l'octroi de licences environnementales sans consultation, ou le développement de travaux d'infrastructure. Certaines sentences renvoient au non-respect du droit à la vie ou à l'existence communautaire et aux violations des titres de propriété collective en territoire forestier. Les sentences de la Cour Constitutionnelle visent alors à judiciariser le respect de ces droits fondamentaux, et visent par ailleurs à reconnaître la vulnérabilité de certains écosystèmes. Les sentences T-622 de 2016 et 4360 de 2018, visent respectivement à reconnaître le fleuve Atrato (région du Pacifique colombien) et l'Amazonie colombienne comme sujets de droit et de spéciale protection, reconnaissant les dommages générés sur ces écosystèmes. Dans la pratique, pour manque de ressources financières et techniques et d'articulation institutionnelle, les ordres des différentes sentences peuvent parfois être difficilement applicables.

En parallèle, il existe un flou législatif sur certains secteurs affectant les territoires forestiers avec présence de communautés ethniques, tels que le développement de projets carbone, qui, pour le moment, n'a pas encore été régulé dans son intégralité et qui génèrent des conflits dans les processus d'application du CLIP.

Enfin, il existe des barrières empêchant une mise en place effective de la foresterie communautaire en Colombie, notamment en lien avec les taux de pauvreté des CLPA dans le pays dans des zones où une gestion durable pourrait permettre un accroissement significatif de la qualité de vie des populations. Les difficultés de structurations des organisations et structures communautaires, reliées aux dispositions légales et administratives peu appliquées et à des exigences techniques et normatives élevées et coûteuses à appliquer, les difficultés quant à la mise en œuvre effective des plans d'aménagement forestier limitent le développement du secteur.

EXECUTIVE SUMMARY

SIGLAS Y ABREVIACIONES

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CERALC	Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe
CESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CIRAD	Centro de Cooperación Internacional en Investigación Agronómica para el Desarrollo
CLIP	Consentimiento Libre Informado y Previo
CST-Forêt	Comité scientifique et technique Forêt (“Comité Científico y Técnico - Bosque” en español)
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
DUE	Delegación de la Unión Europea
EPU	Examen Periódico Universal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo
FEPP	Fondo Europeo para la Paz
FLEGT	Forest Law Enforcement, Governance and Trade - Aplicación de leyes, gobernanza y comercio forestales
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IIAP	Instituto de Investigación Ambiental del Pacífico
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
NDC	Nationally Determined Contributions - contribuciones determinadas a nivel nacional
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONFA	ONF Andina
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
OPIAC	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PICP	Pacto Internacional relativo a los derechos Civiles y Políticos
ONU-	Organización de las Naciones Unidas para la Reducción de Emisiones de
REDD	Carbono causadas por la deforestación y la degradación de los bosques
RDUE	Reglamento sobre la Deforestación de la Unión Europea
SMBYC	Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono
TCA	Tratado de Cooperación Amazónica

INDÍCE DE TABLAS

Tabla n°1. Ratificación e incorporación en la ley colombiana de los principales convenios y declaraciones internacionales sobre derechos humanos

Tabla n°2. Principales convenios y acuerdos internacionales ratificados por Colombia

Tabla n°3. Tratados regionales firmados y ratificados por Colombia

Tabla n°4. Lista de las principales leyes sobre derechos humanos con aplicación a los temas ambientales y forestales (1991-1998)

Tabla n°5. Algunas sentencias clave emitidas por la Corte Constitucional sobre derechos humanos y medio ambiente entre 1991 y 1998

Tabla n°6. Algunos artículos de la Constitución Política de la República de Colombia (1991) vinculados con grupos étnicos

Tabla n°7. Lista de las principales leyes sobre derechos humanos con aplicación a los temas ambientales y forestales (1991-1998)

Tabla n°8. Algunas sentencias clave emitidas por la Corte Constitucional sobre derechos humanos y medio ambiente entre 1998 y 2014

Tabla n°9. Lista de las principales leyes sobre derechos humanos con aplicación a los temas ambientales y forestales (2014-actualidad)

Tabla n°10. Algunas sentencias clave emitidas por la Corte Constitucional sobre derechos humanos y medio ambiente entre 2014 y la actualidad.

Tabla n°11. Distribución de los bosques naturales en Colombia a 2020 (fuente: Lineamientos y guía para la ordenación forestal en Colombia)

Introducción

Colombia se caracteriza por su diversidad cultural, étnica y biótica: es considerado como el segundo país más biodiverso del mundo. Desde el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se reconocen cuatro grupos étnicos en el país: indígenas, afrocolombianos (negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y afrodescendientes), raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y Rom o Gitano.

Este estudio se enfocará en las comunidades indígenas, afrocolombianas y a las comunidades campesinas que se fueron constituyendo en estos últimos años a través de la legislación como un grupo político con derechos específicos.

Las comunidades indígenas, según el decreto 2001 de 1998, se definen como un “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de gobierno y control social interno que los distinguen de otras comunidades rurales”.

Según la ley 70 de 1993, se definen a las comunidades negras (o afrocolombianas) como “conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia, y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”.

De acuerdo al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), se define al campesino “como un "sujeto" intercultural, que se identifica como tal; involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, inmerso en formas de organización basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo” (ICANH, 2018).

Desde el Gobierno colombiano, se consideran a los grupos étnicos como poblaciones vulnerables debido a las repercusiones del conflicto armado y los desplazamientos forzados generados por este, a las discriminaciones existentes fomentado la pobreza dentro de estos grupos o a la explotación y acaparamiento de sus territorios. Las comunidades étnicas se caracterizan por estrechos vínculos con su territorio y con el bosque, tanto desde las actividades económicas desarrolladas como desde un punto de

vista de cosmovisión, considerando que no existe una separación entre naturaleza y cultura, lo cual genera una percepción y entendimiento de su territorio vinculado y recíproco con su territorio.

En Colombia, desde el Estado se define al bosque como: “la tierra ocupada principalmente por árboles que puede contener arbustos, palmas, guaduas, hierbas y lianas, en la que predomina la cobertura arbórea con una densidad mínima de dosel del 30%, una altura mínima de dosel in situ de 5 metros al momento de su identificación y un área mínima de una hectárea. Se excluyen las coberturas arbóreas de plantaciones forestales comerciales, cultivos de palma y árboles sembrados para la producción agropecuaria. Las tierras con cobertura distinta a la de bosque natural se denominan como área de no bosque.” (Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono – SMByC, 2017).

Los derechos humanos vinculados a grupos étnicos forman parte integrante del derecho medioambiental en Colombia puesto que, según la Programa de las Naciones Unidas para la Reducción de Emisiones causadas por la Deforestación y la Degradación de los Bosques (ONU-REDD) causadas por la deforestación y la degradación de los bosques (ONU-REDD, 2018), 46.33% y 7.5% del bosque natural en Colombia son respectivamente propiedad colectiva de resguardos indígenas y de los pueblos afrocolombianos, de tal forma que son actores que tienen que ser tomados en cuenta y consultados en los diversos procesos desarrollados en los bosques.

Numerosos líderes y lideresas comunitarios luchan junto a las comunidades por la preservación y la defensa de sus territorios frente a explotación de los recursos naturales que pone en peligro las condiciones de vida de estas, tales como la explotación minera y el aprovechamiento forestal no sostenible.

En los últimos treinta años se desarrolló una legislación en favor de la protección de estos grupos étnicos en el marco de un manejo forestal sostenible y una preservación de los territorios pertenecientes a comunidades, permitiendo un reconocimiento de estas poblaciones, el derecho a la titulación colectiva de sus territorios, y a la consulta previa de estas en el marco de acciones implementadas en sus territorios, entre otros.

La legislación sobre el reconocimiento de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas tiene una complejidad en Colombia que sobrepasa los marcos conceptuales resultado de las disposiciones internacionales, lo cual se traduce por el desarrollo de

mecanismos tales como las acciones de tutela, previstas por el artículo 86 de la Constitución Política del 1991 que permiten solicitar la Corte Constitucional proteger los derechos fundamentales en caso de vulneración, amenaza por la acción u omisión.

Este documento propone una síntesis de normatividad desde el 1991, año de la Constitución Política de la República de Colombia y de la Ley 21 de 1991 que integra el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el derecho colombiano, hasta el 2023 marcado por la ley de reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos.

Se enmarca en el estudio “Evaluación de la aplicación de políticas y mecanismos para promover los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas en la gestión sostenible y la preservación de los bosques tropicales, y pistas para su mejora”, implementado por el Centro de Cooperación Internacional en Investigación Agronómica para el Desarrollo (CIRAD), el FERN y el DOCIP por encargo del Comité Científico y Técnico de Bosques creado por la Agencia Francesa de Desarrollo (*Comité Scientifique et Technique Forêt*, en francés). ONF Andina es contratada por el CIRAD para la realización del estudio en Colombia. Este documento viene responder a la actividad 1 del estudio cuyo objetivo es evaluar el nivel de transcripción de las disposiciones internacionales en tema de derechos de comunidades locales y pueblos indígenas en las reglamentaciones nacionales, y proponer un balance de las reglamentaciones nacionales que regulan los derechos de las comunidades locales y pueblos indígenas en relación con el manejo forestal.

Respecto a la metodología, este informe recoge las disposiciones internacionales integradas en el derecho colombiano y normatividad internacional con el objetivo de crear un panorama al cruce entre derechos humanos y derecho medioambiental. La construcción de este estudio fue hecha con base en información secundaria, recolectada en documentos existentes (base de datos de ministerios, entidades internacionales, ONG, documentos preliminares del consorcio, entre otras). Esta documentación fue revisada, procesada y discutida con expertos y miembros de entidades vinculadas con estas temáticas.

De tal forma, este informe presenta por un lado, la integración de las disposiciones internacionales/regionales sobre derechos humanos clásicos de protección de comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas dentro del derecho colombiano, y también la integración de los instrumentos y mecanismos ambientales y forestales

internacionales y regionales en este mismo corpus normativo nacional. Por otro lado, propone también un panorama de las relaciones Unión Europea-Colombia en el tema de la integración de los derechos humanos en el manejo forestal sostenible. Por último, pone de relieve la normatividad principal en Colombia al cruce entre derechos de comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas y derecho ambiental.

1. Sobre derechos humanos clásicos de protección de comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas: integración de las principales disposiciones internacionales dentro del derecho colombiano

Este capítulo propone un panorama de la incorporación de las principales disposiciones internacionales sobre derechos humanos de protección de comunidades afrocolombianas, pueblos indígenas y campesinas dentro del derecho colombiano. Se incluyen las principales declaraciones y convenciones firmadas y ratificadas por Colombia, los principios fundamentales que son la consulta previa y la protección de territorios colectivos, y los usos por Colombia de los diferentes organismos internacionales y mecanismos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la protección de los derechos humanos.

1.1 Incorporación, transcripción y ratificación de los convenios y declaraciones internacionales sobre derechos humanos en el derecho nacional colombiano

Esta primera parte presenta la incorporación, transposición y ratificación de los principales convenios y declaraciones internacionales sobre derechos humanos dentro del derecho colombiano (Tabla 1).

Tabla n°1. Ratificación e incorporación en la ley colombiana de los principales convenios y declaraciones internacionales sobre derechos humanos (fuente: propia)

INSTRUMENTO	FECHA	ADHESIÓN/ ADOPCIÓN POR COLOMBIA	FECHA DE RATIFICACIÓN POR COLOMBIA	LEY COLOMBIANA ASOCIADA
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos	2018	Abstención en el voto del 2018	2023	Decreto 028 de 2023
Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a	2011	No adoptado por Colombia	No ratificado	No firmado/No ratificado

un procedimiento de comunicaciones				
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PF-PIDESC)	2008	No adoptado por Colombia	No ratificado	No firmado/No ratificado
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	2007	No vinculante	No vinculante	No vinculante
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	2006	2007	2010	Ley 1418 de 2010 (Diario Oficial No. 47.910 de 1 de diciembre de 2010)
Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo	2006	2007	2009	Ley 1346 de 2009
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2006	No adoptado por Colombia	No ratificado	No firmado/No ratificado
Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados	2000	2000	2005	Decreto 3966 de 2005
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	2000	2000	2003	Ley 765 de 2002 Declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2003
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1999	1999	2007	Decreto 4685 de 2007
Protocolo facultativo de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1999	1999	2007	Decreto 4685 de 2007

Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos	1998	No vinculante	No vinculante	No vinculante
Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional – La Haya, 1993	1993	1993	1996	Ley 265 de 1996 (Diario Oficial No. 42.703, de 30 de enero de 1996)
Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	1992	No vinculante	No vinculante	No vinculante
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	1990	1990	1994	Ley 146 de 1994 (Diario Oficial No. 41.444, del 15 de julio de 1994)
Convención sobre los Derechos del Niño	1989	1990	1991	Ley 12 de 1991
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	1989	1997	No ratificado	No ratificado
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	1984	1985	1986	Ley 70 de 1986
Convenio nº155 de la OIT sobre la seguridad y salud de los trabajadores	1981	No adoptado por Colombia	No ratificado	No ratificado
Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1979	1980	1981	Ley 51 de 1981
Convenio nº144 de la OIT sobre la consulta tripartita (normas internacionales de trabajo), 1976	1976	1976	1997	Ley 410 de 1997
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	1966	1966	1968	Ley 74 de 1968

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	1968	1968	Ley 74 de 1968
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	1966	1968	Ley 74 de 1968
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	1966	1968	Ley 74 de 1969
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	1966	1967	1981	Ley 22 de 1981
Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza	1960	No adoptado por Colombia	No ratificado	No ratificado
Convenio 107 de la OIT	1957	1957	1967	Ley 31 de 1967
Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio	1948	1949	1959	Ley 28 de 1959 (Diario Oficial No. 29.962 del 1 de junio de 1959)

Dado que Colombia ratificó e incorporó en su legislación nacional la mayoría de los principales convenios y declaraciones sobre derechos humanos, se pueden poner de relieve algunos eventos en cuanto a declaraciones clave sobre derechos humanos.

Colombia es uno de los 24 estados en haber ratificado el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes en su derecho, mediante la ley 21 de 1991 (4 de marzo del 1991), lo cual sirvió de base en la normatividad de los años siguientes en cuanto a las leyes vinculadas a pueblos indígenas, y es uno de los primeros convenios jurídicamente vinculantes en consagrar derechos para los pueblos indígenas. Entre otras cosas, prohíbe la discriminación hacia los pueblos indígenas, garantiza el respeto de la integridad cultural, el derecho a la consulta previa, libre e informada, el derecho de decidir de sus propias prioridades para el desarrollo y el derecho a la participación.

En el 2007, Colombia se abstuvo en el voto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) el Estado colombiano consideraba en este tiempo que la Constitución del 1991 garantizaba los derechos humanos de los pueblos indígenas y que a esta declaración le faltaba información sobre el Consentimiento

Libre Informado y Previo (CLIP) y las consultas previas. Esta abstención se modificó en el 2009.

Este instrumento, no jurídicamente vinculante, recuerda los derechos de los pueblos indígenas a la auto-determinación, a la tierra, al territorio y a los recursos presentes en ella, así como a los derechos culturales.

Por último, Colombia integró en el 2023 la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos mediante el Decreto 028 de 2023 “por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular”, pero fue uno de los 54 Estados en abstenerse del voto en 2018 (121 a favor, 8 en contra).

1.2 Aplicación de principios fundamentales de derechos humanos en el derecho colombiano

En consecuencia de la DNUDPI y del Convenio número 169 de la OIT, se aplicaron en Colombia principios fundamentales tales como el consentimiento libre, previo e informado, y el respeto de los derechos colectivos. Varias leyes y sentencias apoyaron la aplicación de estos derechos en Colombia.

1.2.1 Consulta previa y consentimiento libre, previo e informado

La consulta previa se define, según el Convenio número 169 de la OIT como: “un mecanismo de participación que se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos a ‘decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.” (Convenio número 169 de la OIT).

Desemboca de varios pactos internacionales tales como el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial (cf. Documento del DOCIP sobre los sistemas internacionales de protección de derechos humanos).

Este concepto está integrado en el derecho colombiano mediante la ley 21 de 1991 e integra así el bloque de constitucionalidad, es decir que es utilizado como “parámetro de control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandatos de la propia Constitución” (Arango Olaya, 2004). Esta herramienta es, como lo menciona G. Amparo Rodríguez (2014), una herramienta para la aplicación del artículo 7 de la Constitución Política de Colombia del 1991: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” (Constitución Política del 1991).

En Colombia, la consulta previa es considerada como un derecho fundamental. En consecuencia, se pueden activar mecanismos en caso de no respeto de este principio a través de acciones de tutela. Se define la acción de tutela según el Decreto 2591 de 1991 ("Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política") como un “recurso con el que cuenta toda persona para reclamar ante los jueces, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública” (decreto 2591 de 1991). Numerosas sentencias de la Corte Constitucional y medidas cautelares resultan de acciones de tutela lanzadas por comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas para pedir que se implementen las leyes y que se respeten la consulta previa a las comunidades.

En el capítulo n°5, se presentarán las principales leyes y sentencias vinculadas con las consultas previas en Colombia.

La aplicación de los mecanismos de consulta previa en Colombia y de las sentencias resultando de las acciones de tutela conoce dificultades en la práctica en los territorios pertenecientes a comunidades étnicas. Desde el punto de vista de las comunidades indígenas, en el marco de numerosos proyectos en los sectores de la minería y de hidrocarburos, no se desarrollan los mecanismos de consulta previa en su integralidad, y procesos ilegales tales como sobornos, involucramiento de actores al margen de la ley pueden incidir en los diferentes procesos.

En ciertos casos, los mercados ambientales tales como el mercado de los bonos de carbono no están regulados de forma clara por el Gobierno, por lo cual los diferentes

actores involucrados justifican la ausencia de consulta previa por la incertidumbre jurídica, permitiendo así sobrepasar la consulta a comunidades.

En consecuencia de esto, la presión generada para el desarrollo de proyectos energéticos que pueden dañar territorios y bosques, generar desplazamientos forzados y amenazas a líderes y lideresas sociales hace que en varios casos, las sentencias se quedan en el papel y que la consulta previa, como derecho fundamental, no sea respetada.

1.2.2 Derechos y territorios colectivos

En la Constitución Política del 1991, en el Capítulo III del Título II “De los derechos colectivos y del ambiente”, los diferentes artículos incluyen como derechos: el control de la calidad de bienes ofrecidos y prestados a la comunidad, la garantía de la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones (art. 78); el derecho a gozar de un ambiente sano y la garantía de participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente (art. 79), la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales por el Estado (art. 80), la prohibición de fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos (art. 81), y el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público (art. 82).

Para garantizar el respeto de los derechos colectivos, los principios fundamentales por cumplir son la prohibición de la discriminación, el respeto a la integridad cultural, el derecho a la auto-determinación, de decidir de las prioridades para su propio desarrollo (derecho a la tierra, a los territorios y a los recursos) y la implementación de un CLIP (*cf.* Documento DOCIP sobre los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos).

En el capítulo n°5, se presentan las principales leyes y sentencias vinculadas con los derechos colectivos en Colombia.

1.3 Mecanismos internacionales asociados a derechos humanos clásicos de protección de las comunidades locales y pueblos indígenas

Desde las instancias internacionales, varios mecanismos fueron desarrollados para asegurarse de la garantía de los derechos humanos para los diferentes grupos étnicos. En anexo n°1, se encuentra una tabla con la lista de adopción de observaciones generales sobre consentimiento libre, previo e informado en Colombia por los órganos convencionales creados en virtud de los tratados relativos a derechos humanos.

Sesión preparatoria del Foro permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas 2023 en Colombia:

Del 6 al 11 de marzo del 2023, se realizó por primera vez en Colombia la sesión preparatoria del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, cuyo presidente, Darío Mejía Montalvo es el primer colombiano (indígena zenú) en presidir esta instancia. El objetivo de esta sesión era establecer las prioridades y propuestas para la sesión n°22 del Foro Permanente en Nueva York, y se realizaron visitas al Chocó y a Putumayo con el fin de presentar experiencias en la implementación del capítulo étnico del Acuerdo de Paz y en medidas en favor de la mitigación del cambio climático.¹

Visitas a Colombia del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es nombrado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y su rol es trabajar para la promoción de leyes, programas gubernamentales y acuerdos entre los pueblos indígenas y los gobiernos. En Colombia, se realizaron dos visitas (2004 y 2009) cuyo propósito fue emitir recomendaciones y propuestas para la prevención de violaciones a derechos humanos, y también rendir cuentas sobre la situación de los derechos humanos en el país.

¹ Cancillería de Colombia, 2023-03-11, Concluye sesión preparatoria del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/concluye-sesion-preparatoria-foro-permanente-naciones-unidas-cuestiones-indigenas>

Reportes país del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Desde la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se analizó la situación en Colombia para el 2021 (del 1 de enero al 31 de diciembre), con un enfoque particular en los cinco años del cumplimiento del Acuerdo de Paz. Respecto al Capítulo étnico del Acuerdo de Paz, se pone de relieve que en junio del 2021, según la Comisión Étnica para la Paz, “la implementación del capítulo étnico está por debajo del 2,4 % sobre la base de las metas concertadas con el Gobierno en el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz” (documento: A/HRC/49/19: Situación de los derechos humanos en Colombia - Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), se menciona por otro lado, la inconformidad de las comunidades étnicas por el escaso avance y la falta de garantías en cuanto a la consulta previa.

Entre las recomendaciones, se encuentran:

“ - Reitera la necesidad de garantizar efectivamente el derecho al territorio de los pueblos indígenas y afrodescendientes y el derecho a la consulta previa, libre e informada;
- Insta al Estado a avanzar en la implementación de una jurisdicción agraria, a acelerar el ingreso, registro, distribución y entrega de tierras a las comunidades rurales y la formalización de la propiedad de las tierras ancestrales de los pueblos indígenas y afrodescendientes, y a fortalecer el marco normativo para la protección de los derechos del campesinado, en concordancia con los instrumentos internacionales”.

Procedimientos especiales

El único procedimiento especial realizado en los últimos años fue realizado por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos después de una visita del 20 de noviembre al 3 de diciembre del 2018. El reporte, publicado en el 2019, menciona un incremento de las amenazas e intimidaciones contra defensoras y defensores en la temporada 2016-2019, afectando principalmente a “líderes comunitarios (dignatarios/as de Juntas de Acción Comunal o cívicos comunales), indígenas, afrodescendientes o campesinos”.

Exámenes periódicos universales

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo de los Estados Miembros de las Naciones Unidas cuyo objetivo es realizar un análisis de la situación de derechos humanos en un país, cuyo Estado declara las diferentes medidas adoptadas en vista de mejorar la situación de derechos humanos y de cumplir con las diferentes obligaciones y compromisos.

El examen periódico universal de Colombia sobre los avances de derechos de las comunidades locales y pueblos indígenas se divide en cuatro ciclos: un primer ciclo en el 2008 (10/12/2008), un segundo en el 2013 (23/04/2013), un tercer en el 2018 (10/05/2018) y el último en el 2023 (07/11/2023).

El último informe publicado en el noviembre del 2023 pone de relieve la discriminación estructural de las comunidades indígenas e afrocolombianas, sugiriendo al Estado la necesidad de una toma de medidas efectivas. Desde la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sugieren fortalecer la justicia indígena y garantizar un acceso a la justicia para las comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas. Se recomienda a las empresas y a los diversos agentes no estatales que celebren las consultas previas en los diferentes proyectos desarrollados, y al Estado garantizar el cumplimiento tanto del Capítulo Étnico de los Acuerdos de Paz como de los procesos de CLIP. En cuanto al tema de protección, restitución, formalización y titulación de tierras, existen preocupaciones desde los organismos internacionales en cuanto a los limitados avances en la implementación de los procesos, proponiendo de tal formar acelerar los registros y entregas.

El informe de las Naciones Unidas resultando del EPU del 2018 en Colombia pone de relieve una serie de comentarios sobre el “cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable”. Entre otros, se destacaron varios puntos sobre las discriminaciones hacia personas indígenas e afrocolombianas, la escasa garantía a un acceso a la justicia, a la educación y a servicios de salud, la trata de personas, y los altos niveles de pobreza concentrados en poblaciones afrocolombianas. Se pueden agregar a estos puntos, comentarios sobre los daños ambientales irreparables, los conflictos generados por el otorgamiento de permisos de explotación de recursos naturales en

territorios indígenas, la contaminación de las fuentes de agua por minería ilegal, la falta de acceso al agua potable para el pueblo Wayúu, la falta de una ley de garantía de realización de las consultas previas con las comunidades, falta de inclusión y de participación de las y los afrocolombianos en la toma de decisiones institucionales.

Por otro lado, se menciona el rol del Estado en estas problemáticas y en la aplicación de sus mecanismos como: escaso avance en las sentencias de la Corte Constitucional sobre planes de salvaguarda étnica para comunidades indígenas y afrocolombianas y el escaso cumplimiento del capítulo étnico del Acuerdo de Paz, activación y garantía del funcionamiento de la Instancia de Alto Nivel con Pueblos Étnicos.

Entre las recomendaciones extraídas del Punto 4 sobre Minorías y Pueblos Indígenas, se propone velar por la garantía de la realización de las consultas previas con las diferentes comunidades (i) y garantizar el “derecho de los pueblos indígenas y afrocolombianos a poseer, utilizar, desarrollar y controlar libremente y con plena seguridad sus tierras, territorios y recursos naturales”.

2. Integración de instrumentos y mecanismos ambientales y forestales internacionales dentro del derecho nacional colombiano

Dentro de este capítulo se presentan los principales convenios internacionales medioambientales y forestales ratificados e integrados en el derecho colombiano y los diferentes compromisos de Colombia en cuanto al medio ambiente, los instrumentos reglamentarios transnacionales como los proyectos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) con la Unión Europea (UE) sobre la Aplicación de leyes, gobernanza y comercio forestales (Forest Law Enforcement, Governance and Trade en inglés) - FAO-UE FLEGT y otros instrumentos jurídicos no vinculantes adoptados por Colombia.

2.1 Integración de los convenios internacionales sobre bosques y medio ambiente en el derecho colombiano y principales compromisos nacionales

En los últimos treinta años, desde la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en el 1992, Colombia ha firmado e integrado en su normativa varios convenios internacionales sobre la protección de la biodiversidad, el clima y el medio ambiente, como se puede ver en la tabla n°2.

Tabla n°2. Principales convenios y acuerdos internacionales ratificados por Colombia (fuente: propia)

Instrumento	Fecha firma	Fecha ratificación	Ley
Acuerdo de París sobre el clima, adoptado el 12 de diciembre de 2015	2015	2017	Ley 1844 de 2017
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular África (CLD)	1994	1998	Ratificada por Colombia mediante la ley 461 de 1998 (Diario Oficial No. 43.360, de 11 de agosto de 1998)
Convención del patrimonio mundial de la UNESCO de 1972	1977	1997	Decreto 435 de 1997
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático- CCNUCC/UNFCCC	1992	1994	Ley 164 de 1994 (Diario Oficial No. 41.575, del 28 de octubre de 1994)
Convenio Internacional de las Maderas Tropicales	2014	2014	Decreto 901 de 2014
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (1992)	1992	1994	Ley 165 de 1994 (Diario Oficial No. 41.589, de 9 de noviembre de 1994)
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	/	/	/
Marco Mundial de la Diversidad Biológica de Kunming (COP15)	/	/	/
Principios relativos a los Bosques, parte 11 de la Agenda 21 (1992) - « Declaración de Principios no jurídicamente vinculante y de autoridad para un consenso mundial sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques »	/	/	/

Bajo el Gobierno de Juan Manuel Santos entre el 2010 y el 2018, se actualizó la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos

(PNGIBSE) (2015), la cual es la aplicación nacional de “National Biodiversity Strategies and Action Plans”, como compromiso de la Cumbre de Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro (1992).

En cuanto a la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC en inglés) de Colombia desarrollada en consecuencia de la ratificación de los Acuerdos de París, el Estado colombiano publicó una primera Contribución en el 2015, actualizada en el 2020 para la temporada 2020-2030.

2.2 Instrumentos no vinculantes internacionales sobre protección de bosques

2.2.1 Proyectos UE-FLEGT

Si bien Colombia no tiene Acuerdos de Asociación Voluntaria con la Unión Europea sobre la Aplicación de las Reglamentaciones Forestales, la Gobernanza y los Intercambios Comerciales (FLEGT), varios programas FAO-EU FLEGT² se desarrollaron con el objetivo de reducir la tala ilegal. 21 proyectos fueron desarrollados en Colombia desde 2016 por un monto de más de 927.000 USD (FAO) aportando a varios aspectos.

- i. Apoyo al Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia
- ii. Fortalecimiento de las Mesas Forestales Departamentales
- iii. Fortalecimiento de estructuras de gobernanza forestal para comunidades locales

Entre los socios en los proyectos, se incluyen asociaciones y federaciones (FEDEMADERAS, AFOPROS); Corporaciones (Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), Corporación Regional del Cauca (CRC), Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONÍA)), Institutos de

² FAO, FAO-EU FLEGT Programme – Colombia, <https://www.fao.org/in-action/eu-fao-flegt-programme/our-projects/en/#/web/country/COL>

investigación (Instituto de Investigación Ambiental del Pacífico - IIAP), Ministerios (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS), sector privado (RED FAISAN).

2.2.2 Otros elementos

- Colombia suscribió al Bonn Challenge³ en el 2011, comprometiéndose al objetivo de restaurar 150 millones de hectáreas degradadas y deforestadas al 2020, y 350 millones al 2030 via la realización de los numerosos compromisos internacionales existentes.
- La Coalición LEAF⁴ (Lowering Emissions by Accelerating forest Finance) es una coalición público-privado cuyo objetivo consiste en contribuir a poner fin a la deforestación mediante un financiamiento a larga escala de la protección de los bosques tropicales. CODECHOCÓ⁵ contestó a una convocatoria de la Coalición LEAF en el 2022 para el financiamiento de un proyecto de pagos por servicios ambientales. Por ahora, no hay más actividades desarrolladas publicadas por la Coalición en Colombia.
- El Gobierno colombiano actualizó su Declaración Conjunta de Intención con el Gobierno del Reino de Noruega, el Gobierno de la República Federal de Alemania y Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la *Cooperación para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de la deforestación, la degradación de los bosques (REDD+) y promover el desarrollo sostenible en Colombia* en el marco de la COP25 en Madrid en el 2019. Una de las modalidades

³ IUCN (2017), Forest brief – The Bonn Challenge: catalyzing leadership in Latin America, <https://www.bonnchallenge.org/sites/default/files/resources/files/%5Bnode%3Anid%5D/The%20Bonn%20Challenge%20-%20Catalysing%20Leadership%20in%20Latin%20America.pdf>

⁴ LEAF Coalition, Gobiernos forestales y LEAF, <https://www.leafcoalition.org/es/forest-governments>

⁵ CODECHOCÓ (2023), CODECHOCO SOCIALIZÓ PROPUESTA DE PAGO POR RESULTADOS PARA REDUCIR LA DEFORESTACIÓN EN EL CHOCÓ, <https://codechoco.gov.co/publicaciones/3584/codechoco-socializo-propuesta-de-pago-por-resultados-para-reducir-la-deforestacion-en-el-choco/>

de esta declaración conjunta de intención estaba enfocada a los grupos étnicos (pueblos indígenas y afrocolombianos) (punto 5), proponiendo la reactivación de la Mesa Indígena Amazónica Ambiental y de Cambio Climático (MIAACC)⁶, la promoción de una propuesta indígena REDD+, el fortalecimiento de capacidades institucionales y de los auto-gobiernos de los pueblos indígenas en sus territorios y el establecimiento de programas diferenciales de conservación y restauración de ecosistemas⁷.

⁶ La Mesa Indígena Amazónica Ambiental y de Cambio Climático se reactivó progresivamente en diferentes espacios de forma conjunta con la OPIAC (https://twitter.com/opiac_amazonia/status/1332655494331248641) y las corporaciones (<https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/noticias/147-corpoamazonia-participa-en-la-vi-mesa-indigena-amazonica-ambiental-y-de-cambio-climatico-miaacc>).

⁷ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Declaración Conjunta de Intención entre el Gobierno de la República de Colombia, el Gobierno del Reino de Noruega, el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de la deforestación, la degradación de los bosques (REDD +1) y promover el desarrollo sostenible en Colombia https://archivo.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/cooperacion_internacional/Declaracion_Conjunta_de_Intencion_-_Version_Espanol.pdf

3. Los convenios y declaraciones latinoamericanos sobre derechos humanos y medioambiente en el derecho colombiano

Los países latinoamericanos firmaron, a través de diferentes instituciones, convenios y declaraciones sobre derechos humanos y sobre el medio ambiente a lo largo del siglo XX hasta la actualidad. Se presentarán en este capítulo los principales tratados, con un enfoque en el Tratado de Cooperación Amazónica y el Acuerdo de Escazú, considerado como el primer tratado de derechos humanos sobre el medio ambiente.

3.1 Ratificación e incorporación de los tratados regionales sobre derechos humanos y medio ambiente en Colombia: principales tratados

A nivel regional, cabe destacar la firma, ratificación e incorporación de los principales tratados regionales tanto sobre derechos humanos como sobre temas ambientales por Colombia, entre ellos el Tratado de Cooperación Amazónica en el 1979 mediante la Ley 74 de 1979 o el Acuerdo de Escazú mediante la ley 2273 de 2022.

Tabla n°3. Tratados regionales firmados y ratificados por Colombia (fuente: propia)

Instrumento	Firma	Ratificación	Ley colombiana asociada
Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América latina y el Caribe – Acuerdo de Escazú	2021	2022	Ley 2273 de 2022
Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas (2016)	2016	2016	NA
Convenio consultivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América latina y el Caribe	1992	1994	Ley 145 de 1994
Tratado de cooperación amazónica (TCA)	1978	1979	Ley 74 de 1979
Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José)	1969	1972	Ley 16 de 1972
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	1948	NA	NA

Colombia ratificó e incorporó en su legislación la mayoría de los principales tratados regionales sobre derechos humanos, las diferentes declaraciones (Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas y Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre) siendo instrumentos no jurídicamente vinculantes.

3.2 Acuerdos regionales sobre la protección del medio ambiente: elementos de contexto

Colombia es signatario de dos de los más importantes acuerdos regionales, el Tratado de cooperación amazónica y el Acuerdo de Escazú., a continuación se presentan el objetivo y fecha de adopción.

3.2.1 Tratado de Cooperación Amazónica (TCA)

El tratado de cooperación amazónica fue firmado en 1978 y es el principal documento jurídicamente vinculante en Latinoamérica sobre la temática forestal. Este tratado, que reúne ocho países: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela, constituye un pilar regional de la cooperación ambiental sobre la Amazonía. Su objetivo es promover “un desarrollo armónico de los territorios amazónicos de tal manera que las acciones conjuntas de los países amazónicas produzcan resultados equitativos y mutuamente beneficiosos en el logro del desarrollo sostenible/sustentable de la Región Amazónica”⁸, con el compromiso común “para la preservación del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales de la Amazonía.”

Colombia aprobó el Tratado mediante la ley 74 de 1979 y fue ratificado el 2 de agosto de 1980.

⁸ Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, <http://otca.org/quienes-somos/>

3.2.2 Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)

El Acuerdo de Escazú es el primer acuerdo regional en incluir disposiciones específicas para defensores y defensoras de derechos humanos sobre temas medioambientales. Este acuerdo tiene como objetivo “garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible” (artículo 1 – objetivo).

Incluye componentes sobre el acceso a la información ambiental, la generación y la divulgación de información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales, el acceso a la justicia en asuntos ambientales, los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales y el fortalecimiento de capacidades.

Se mencionan dos veces a los grupos étnicos y pueblos indígenas, garantizando que grupos en situación de vulnerabilidad puedan recibir asistencia para la formulación de peticiones (punto 4 del artículo 5) y garantizando el respeto de las obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales (punto 15 del artículo 7).

La ratificación por Colombia del Acuerdo de Escazú, adoptado el 4 de marzo del 2018, fue obstaculizado por una parte de la clase política colombiana y de algunos sectores económicos (considerando que sus principios estaban integrado en la normativa existente⁹) y del Congreso, fue finalmente adoptado mediante la ley 2273 de 2022.

⁹ Pesquisa Javeriana (2022), 800 días después, Colombia ratificó el Acuerdo de Escazú, <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/acuerdo-de-escazu-colombia/>

4. Relaciones Unión Europea – Colombia y aplicación de las políticas y mecanismos de promoción del respeto de los derechos humanos y del medio ambiente

Las relaciones diplomáticas entre la Unión Europea y Colombia en los temas de derechos humanos y de medioambiente se caracterizan por vínculos estrechos desarrollados en los últimos años a través de un incremento de la cooperación, de los vínculos comerciales y de una dinámica de comunicación creciente entre el Estado colombiano y la Unión Europea.

La Reunión Técnico-Científica de la Amazonia en Leticia en julio 2023 fue marcada por la presencia del Comisario europeo de Medio Ambiente, Océanos y Pesca Virginijus Sinkevicius junto a los Presidentes de Colombia y Brasil y ministros de ambiente de Bolivia, Brasil, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela. En el marco de evento, se anunció una contribución europea de 18,4 millones de euros para fortalecer la protección de la Amazonía frente al cambio climático vía el Programa Amazonía+ ejecutado por el consorcio entre la Agencia Italiana de Cooperación al Desarrollo AICS (en el papel de Coordinador general y Secretaria técnica), la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), Expertise France y la cooperación científica y académica del Joint European Research Center (JRC), mostrando un fortalecimiento de las relaciones de cooperación en favor del medio ambiente.

4.1 Aplicación en Colombia de herramientas adoptadas por la Unión Europea para garantizar los derechos humanos en sus relaciones exteriores

Desde el Acuerdo Comercial firmado en 2012 (entrado en vigor el 2013) hasta la actualidad, las relaciones entre la Unión Europea y Colombia han sido condicionadas por cláusulas sobre derechos humanos y medio ambiente, tanto por el acuerdo como por los reglamentos desarrollados por la Unión Europea que impactan sus relaciones comerciales y diplomáticas con Colombia.

4.1.1 Las relaciones comerciales Unión Europea – Colombia: del Acuerdo Comercial al Memorando de Entendimiento

Acuerdo comercial entre la Unión Europea, Colombia, Ecuador y Perú

El Acuerdo Comercial entre la Unión Europea (UE), Colombia, Ecuador y Perú¹⁰ fue firmado el 26 de julio del 2012 y entró en aplicación en Colombia reemplazando así el Sistema Generalizado de Preferencia – SGP plus en vigor hasta el 31 de diciembre del 2013. Si bien no existen medidas concretas en cuanto a cláusulas de derechos humanos, existen varios principios de reconocimiento incluidos en los capítulos 2 sobre Protección de la biodiversidad y el conocimiento tradicional, o en el título IX - Comercio y Desarrollo Sostenible.

La introducción reafirma el compromiso de la UE con la Carta de Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tal como el compromiso de aplicar el acuerdo conforme con un objetivo de desarrollo sostenible. De igual forma, el artículo 1 de los Principios Generales subraya la importancia del respeto de los “principios democráticos y los derechos humanos fundamentales”.

En el título VII sobre la Propiedad intelectual, capítulo 2. Protección de la biodiversidad y el conocimiento tradicional, el artículo 201 resalta varios puntos en cuanto a las comunidades indígenas y locales (con un comentario en el documento mencionando que la expresión “comunidades indígenas y locales” incluirá los descendientes afroamericanos). Este título resalta, entre otros aspectos, la importancia y el valor de la diversidad biológica, de los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, y la necesidad de reconocer los derechos soberanos de estas comunidades sobre los recursos naturales, y la contribución de los conocimientos tradicionales a la cultura y al desarrollo de las naciones. Promueve la necesidad de requerir

¹⁰ Official Journal of the European Union, Protocol of Accession to the Trade Agreement between the European Union and its Member States, of the one part, and Colombia and Peru, of the other part, to take account of the accession of Ecuador, [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:22016A1224\(01\)&qid=1588594733909&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:22016A1224(01)&qid=1588594733909&from=EN)

el consentimiento previo e informado de las comunidades para el uso de recursos y de conocimientos, así como la necesidad de fomentar la distribución equitativa de los beneficios que derivan de estos usos. Existe un título específico sobre Comercio y Desarrollo Sostenible (título IX) que reitera varios aspectos del título VII, capítulo 2 sobre la preservación y mantenimiento de conocimientos, prácticas e innovaciones de comunidades indígenas y locales, la importancia del consentimiento libre previo e informado e incluye el intercambio de información sobre la situación y avances en cuanto a los convenios de la OIT (art. 269.4).

Estos títulos, si tienen vocación de aplicabilidad, son declaraciones de principios. Aun así, sirven de base para una ampliación grande de las relaciones bilaterales entre Colombia y la Unión Europea, más allá de los aspectos comerciales.

Memorando de Entendimiento entre la República de Colombia y la Unión Europea sobre una agenda de cooperación y diálogo político y sectorial reforzado para la próxima década

En septiembre del 2021, Colombia y la Unión Europea firman por primera vez, en Madrid, un “Memorando de Entendimiento entre la República de Colombia y la Unión Europea sobre una agenda de cooperación y diálogo político y sectorial reforzado para la próxima década”¹¹, en continuidad y en ampliación del Acuerdo Comercial, con la voluntad de profundizar y fortalecer lazos no solamente económicos, sino también políticos y de cooperación.

Este memorando pone de relieve la importancia de la cooperación medio ambiental, y reafirman conjuntamente: “una agenda medioambiental ambiciosa relacionada, entre otras cosas, con el cambio climático, la biodiversidad, la economía circular, la situación de las poblaciones indígenas y los patrones sostenibles de consumo y producción que formará parte integrante de la agenda bilateral, basándose en las políticas progresistas de Colombia y su papel de liderazgo regional en este ámbito, por ejemplo a través del Pacto de Leticia, y la importante cartera de cooperación medioambiental.” (Memorando de Entendimiento, 2021). De tal forma, en la definición de las prioridades

¹¹Delegación de la Unión Europea en Colombia, Memorando de Entendimiento entre la República de Colombia y la Unión Europea sobre una agenda de cooperación y diálogo político y sectorial reforzado para la próxima década, https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/memorando_de_entendimiento_colombia-ue_es.pdf

y ámbitos de cooperación, se pueden destacar varios puntos: medio ambiente, cambio climático y catástrofes naturales (incluida la preparación ante las catástrofes y el impacto en grupos de población especialmente vulnerables); migración y movilidad (incluida la gestión de las fronteras, la inclusión social y la respuesta a los desplazamientos internos); paz y seguridad, prevención de conflictos y gestión de crisis; derechos humanos y laborales, igualdad de género, democracia y Estado de Derecho; educación y juventud, contactos interpersonales, cultura y turismo; entre otros.

4.1.2 Due Diligence y Reglamento de la Unión Europea sobre Productos Cero Deforestación (RDUE)

Si bien la Directiva sobre Diligencia Debida de las Empresas en materia de Sostenibilidad está en proceso de validación, no existen en Colombia herramientas duras de aplicación del proyecto de Directiva.

En cuanto al Reglamento de la Unión Europea sobre los productos cero deforestación (RDUE) adoptado en abril 2023, existen numerosos debates sobre la clasificación de Colombia y sobre la posibilidad de clasificar por región para limitar las discriminaciones sobre la comercialización de productos, y también sobre la potencial barrera comercial que puede generar el sistema de trazabilidad propuesto en el Reglamento.

Ambos temas están manejados por ahora por la Dirección General del Comercio (DG-Trade) de la Unión Europea y no existen, desde el Servicio Exterior, instrucciones claras sobre la consulta previa y el tema de derechos humanos en cuanto a esta normativa.

4.2 Herramientas implementadas por la UE de apoyo a las empresas, la sociedad civil y los defensores y defensoras de derechos humanos

Desde la Delegación de la Unión Europea en Colombia junto con 19 Embajadas de los Estados Miembros, se propuso una campaña de comunicación “#DefendamosLaVida” cuyo objetivo es dar visibilidad a los líderes y lideresas sociales y mostrar sus trabajos en favor de la democracia y la paz. Varias iniciativas fueron desarrolladas desde las organizaciones de Bruselas, y desde la Delegación de la Unión Europea para fomentar iniciativas en favor de la defensa de los derechos humanos.

4.2.1 Fondos de emergencia para la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos

Varios organismos y fondos están a disposición para apoyar la protección de los líderes y lideresas sociales en riesgo y están apoyados por la Unión Europea, incluyendo ProtectDefenders.eu, el programa Somos Defensores, y ONGs colombianas apoyadas por la UE por las dificultades de acceso a ProtectDefenders.eu debido al ser una plataforma en línea. Por ejemplo, el Fondo para Ayudas de Emergencia y Fortalecimiento Organizacional en Protección y Autoprotección (FFP) es apoyado por la UE y el gobierno sueco para generar ayudas integrales de emergencia para defensores y defensoras de derechos humanos.

4.2.2 El proyecto de Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (CERALC)

El proyecto Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe – CERALC es un proyecto de apoyo a la implementación de conducta empresarial responsable implementado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y financiado por la UE¹². El proyecto está implementado en ocho países latinoamericanos y del Caribe, incluyendo Colombia. Este proyecto comprende de tres componentes, un primer de apoyo al desarrollo de políticas públicas de conducta empresarial responsable, en particular de Planes de Acción Nacionales sobre empresas y derechos humanos (i), un segundo de mejora de la comprensión y de las capacidades de las partes relevantes para llevar a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos (ii), y un tercer componente de promoción de una plataforma regional sobre prácticas de conducta empresarial responsable (iii)¹³.

¹² OIT, Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (CERALC), https://www.ilo.org/americas/programas-y-proyectos/WCMS_734404/lang--es/index.htm

¹³ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Proyecto Conjunto sobre Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe, <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-business/joint-project-responsible-business-conduct-latin-america-and-caribbean>

Colombia fue el primer país en el 2015, bajo el Gobierno Santos en crear el Plan de Acción de Empresas y Derechos Humanos, con vigencia de 3 años, lo cual fue renovado. Actualmente, desde la Consejería Presidencial en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, existe un interés en concretar estos planes en una política pública concreta.

4.3 La Delegación de la Unión Europea en Colombia y las herramientas diplomáticas de apoyo a la protección de derechos humanos

En Colombia, el punto focal derechos humanos¹⁴ (sección política del Servicio SEAE) trabaja de la mano con el punto focal sociedad civil y el punto focal género; se desarrollan muchos procesos bottom-up, es decir que la Delegación de la Unión Europea viene apoyando procesos desarrollados por instituciones y organizaciones locales, dando importancia a las dinámicas locales.

4.3.1 El Fondo Europeo para la Paz (FEP) en Colombia

El Fondo Europeo para la Paz (FEPP) fue creado en el marco del Acuerdo de Paz del 2016 entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP, concebido como un mecanismo de cooperación de la UE para apoyar a la implementación de las disposiciones del Acuerdo¹⁵, y en particular de los puntos 1 (Reforma Rural Integral) y 3 (Reincorporación). Entre sus pilares estratégicos, se pueden destacar un pilar sobre la inclusión poblacional: jóvenes, mujeres y grupos étnicos para desarrollar iniciativas que pretenden tener atención integral y protección eficaz de los derechos vulnerados de las poblaciones vulnerables, incluyendo indígenas y afrodescendientes, y el eje de productividad sostenible cuyo objetivo es contribuir a cerrar la brecha entre el campo y la ciudad y entre los distintos grupos poblacionales de las regiones periféricas.

¹⁴ Parlamento Europeo, los derechos humanos, https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.4.1.pdf

¹⁵ Fondo Europeo para la Paz, <https://www.fondoeuropeoparalapaz.eu/sobre-el-fondo/>

4.3.2 Estrategia país en cuanto a derechos humanos y democracia

La estrategia para los derechos humanos y democracia es concebida por la Delegación de la Unión Europea en Colombia (junto a los Estados miembros y aprobado por los Embajadores) con el objetivo de generar un análisis de la situación de derechos humanos e identificar unas líneas de actuación para el desarrollo de las acciones de la Unión Europea en los próximos tres años, a partir del Plan de Acción de la Unión Europea para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024 el cual da los principales lineamientos. El objetivo de prioridades permite fortalecer el esfuerzo de la cooperación política y de desarrollo de la UE.

Si la estrategia colombiana no es pública (discusiones con el gobierno actual para que se hagan públicas), una infografía de la estrategia de la Unión Europea para los derechos humanos y la democracia en Colombia 2021-2024 presenta siete prioridades de la Unión Europea para los derechos humanos y la democracia en Colombia:

1. Prevención y protección de la violencia en contra de los defensores de derechos humanos, líderes sociales y ambientales, y sindicalistas.
2. Igualdad de género: participación y empoderamiento de las mujeres.
3. Garantía de los derechos de la comunidad LGBTI+.
4. Garantía de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes y otras poblaciones vulnerables.
5. Garantía de los derechos de la población migrante.
6. Los derechos humanos en el contexto de la consolidación de la paz y la prevención de conflictos.
7. Empoderamiento democrático y de derechos humanos para el desarrollo sostenible.

El punto 4. Garantía de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes y otras poblaciones vulnerables incluye:

- 4.1. Fortalecer la implementación del enfoque étnico en la agenda de paz y seguridad en Colombia, incluyendo el Acuerdo de Paz.
- 4.2. Promover el uso de enfoques étnicos para garantizar el acceso a los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables a nivel nacional y regional.

4.3. Reforzar la capacidad de las instituciones del Estado y de las comunidades étnicas y OSC para reducir la vulnerabilidad.

4.4. Promover la implementación de normas para garantizar el acceso igualitario a los servicios y espacios, físicos y virtuales, a las personas con discapacidad.

4.5. Apoyar la lucha contra todas las formas de discriminación, estigmatización y violencia contra los pueblos indígenas y afrodescendientes tanto en las normas como en las prácticas.

4.3.3 Hoja de ruta de la Unión Europea para el compromiso con la sociedad civil

Las hojas de ruta de la Unión Europea para el compromiso con la sociedad civil tienen como objetivo desarrollar un marco estratégico para apoyar la sociedad civil y mejorar el impacto de las acciones de la Unión Europea, mejorar la coordinación y el intercambio de buenas prácticas entre las diferentes delegaciones, los Estados miembros y los actores internacionales. (cf. Documento DOCIP sobre los instrumentos europeos). La actualización de la hoja de ruta: un compromiso de la Unión europea con la sociedad civil resulta de las hojas de ruta del 2014-2017 y 2018-2020, y se enfocan en tres prioridades generales: “(i) Redoblar los esfuerzos destinados a promover un entorno favorable a las organizaciones de la sociedad civil (OSC); (ii) Fomentar una participación de las OSC en las políticas nacionales, en el ciclo de programación de la UE y en los procesos internacionales; y (iii) Aumentar la capacidad de las OSC locales para desempeñar de manera más eficaz su papel como actores de desarrollo independientes.”

El análisis de la situación actual en Colombia se enfoca en cinco puntos:

1. Impactos en el Ambiente habilitante por la aplicación de los cambios en los marcos jurídicos y/o regulación tributaria y de contratación con las Entidades sin Ánimo de Lucro.
2. Aumento de la desigualdad social, impactos de la pandemia por COVID-19.
3. Estrechamiento de los espacios de participación política y movilizaciones sociales.
4. Violaciones al derecho a la vida, amenazas y asesinatos de los y las líderes sociales y defensor@s de los DH.
5. Procesos electorales en un ambiente polarizado.

Y propone una serie de lecciones aprendidas, desafíos y oportunidades para la mejora de los diálogos entre la UE y actores políticos, de la sociedad civil sobre temas de derechos humanos, gobernanza, los ODS y la cooperación al desarrollo.

5. Instrumentos específicos en Colombia para la protección de los derechos humanos con enfoque en el medio ambiente y el manejo forestal

Este capítulo presente por un lado las principales leyes y sentencias sobre la protección y la defensa de los derechos humanos en Colombia, con un enfoque sobre las poblaciones indígenas, afrocolombianas y campesinas y al cruce con la preservación de los territorios y el manejo forestal sostenible y por otro lado los principales retos y perspectivas a futuro de la forestería comunitaria como propuesta para un manejo forestal sostenible con enfoque integral.

Para facilitar el análisis de los instrumentos específicos colombianos, de la evolución desde la ley 21 de 1991 que integra el Convenio n°169 de la OIT y tomar en cuenta las interacciones entre leyes de derechos humanos sobre las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas con las leyes de preservación del medio ambiente, se dividió en tres fases cronológicas: de 1991 a 1998, de 1998 a 2014 y de 2014 a la actualidad. Este corte se justifica por leyes y decretos clave (decreto 1320 de 1998 y decreto 2333 de 2014) y por una reducción de la velocidad en la creación de normas en la temporada 1998 y 2005.

5.1 1991-1998: implementación de los mecanismos de consulta previa en la legislación colombiana

El año 1991 fue marcado por la Constitución Política de la República de Colombia y en el ámbito de los derechos humanos, por la adopción del Convenio n°169 de la OIT mediante la ley 21 de 1991. Ambos sirvieron de base para la legislación que se constituyó en los treinta años siguientes y establecieron principios clave para la protección y la defensa de los grupos étnicos y de sus territorios.

La tabla n°4 presenta una lista de las principales leyes sobre derechos humanos de grupos étnicos, con ámbito de aplicación en los temas ambientales y forestales en la temporada 1991-1998.

Tabla n°4. Lista de las principales leyes sobre derechos humanos con aplicación a los temas ambientales y forestales (1991-1998) (fuente: propia)

Documento	Año de publicación	Título completo
Decreto 1320 de 1998	1998	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio
Ley 472 de 1998	1998	Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones
Decreto 1122 de 1998	1998	Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos
Ley 393 de 1997	1997	Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política (Acción de cumplimiento)
Ley 388 de 1997	1997	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones
Decreto 1397 de 1996	1996	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones
Decreto 1627 de 1996	1996	Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993
Decreto 1396 de 1996	1996	Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los pueblos indígenas
Decreto 2248 de 1995	1995	Por el cual se subroga el Decreto 1371 de 1994, se establecen los parámetros para el registro de organizaciones de base de las comunidades negras y se dictan otras disposiciones
Decreto 2249 de 1995	1995	Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993
Decreto 804 de 1995	1995	Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos
Decreto 2164 de 1995	1995	Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional
Decreto 1745 de 1995	1995	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones

Decreto 1371 de 1994	1994	Por el cual se conforma la Comisión Consultiva de alto nivel de que trata el artículo 45 de la Ley 70 de 1993
Decreto 2313 de 1994	1994	Por el cual se adiciona la estructura interna del Ministerio de Gobierno con la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras y se le asignan funciones
Decreto 1386 de 1994	1994	Por el cual se reglamentan los artículos 25 de la Ley 60 de 1993 y 2o del Decreto 1809 de 1993
Ley 165 de 1994	1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992
Ley 160 de 1994	1994	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones
Ley 99 de 1993	1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones
Decreto 1088 de 1993	1993	Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas
Ley 70 de 1993	1993	Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política
Ley 24 de 1992	1992	Por la cual se establece la organización y el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en el desarrollo del artículo 28 de la Constitución Política de Colombia
Decreto 715 de 1992	1992	Por el cual se crea el Comité Nacional de Derechos Indígenas
Decreto 1332 de 1992	1992	Por el cual se crea la Comisión Especial para las Comunidades Negras, de que trata el artículo transitorio número 55 de la Constitución Política, sobre el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales, económicos, políticos y sociales del pueblo negro de Colombia, y se establecen las funciones y atribuciones de la misma
Constitución política de la República de Colombia	1991	Constitución Política de la República de Colombia
Ley 21 de 1991	1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989

La ley 70 de 1993 es una ley emblemática de reconocimiento de los pueblos afrocolombianos; modifica el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de la República de Colombia y establece varios puntos clave:

- el reconocimiento de las Comunidades Negras del derecho a la propiedad colectiva (art. 1);
- la necesidad de constituirse en Consejo Comunitario para la atribución de la propiedad colectiva (art. 5), cuya función incluye la administración de las tierras, la vigilancia de la conservación y protección de sus derechos, de su identidad cultural y de los recursos naturales;
- la necesidad de evaluar previamente las solicitudes para la adjudicación de Tierras de las Comunidades Negras por un consejo institucional y la necesidad de emitir un concepto previo en caso de aprovechamiento, exploración o explotación de recursos naturales (art. 8);
- la necesaria participación de las Comunidades en el diseño, elaboración y evaluación de estudios de impacto ambiental, socioeconómico y cultural (art. 44).

La titulación colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras”: elementos de contexto de una herramienta de defensa de derecho al territorio

El proceso que permitió la ley 70 de 1993 es un proceso de agrupación de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales para el reconocimiento de la presencia de las diferentes comunidades en el territorio, generando así un proceso de política de la influencia generado via la asociatividad en las comunidades (Morales Alonso, 2020),

Frente a una brecha de acceso a los derechos básicos y fundamentales, la presencia de desigualdades entre comunidades del Pacífico y el resto de la población colombiana, y frente a la explotación y el uso irracional de recursos mineros y madereros por parte de empresas privadas, los líderes y lideresas de las anteriores asociaciones de la región, incluyendo la Asociación Campesina Integral del Atrato (organización actualmente reconocida como COCOMACIA) se juntaron para reconocer sus derechos y su territorio. Los diferentes movimientos étnicos que surgieron permitieron a las organizaciones afro, junto a discusiones con organizaciones indígenas, llevar la campaña “Los Negros Existimos” enviando masivamente a los constituyentes este mensaje, y lograr de tal forma el artículo transitorio 55, preparando la ley 70 de 1993.

Desde entonces, la ley 70 de 1993 que permitió la creación de los consejos comunitarios, de tal forma las diferentes comunidades del Pacífico reglamentaron por ellas mismas su territorio, a través de planes de etnodesarrollo, planes de ordenamiento territorial y ambiental, entre otras.

Sin embargo, el reconocimiento de los derechos de las comunidades negras está todavía en proceso, enfrentándose a retos socioeconómicos y políticos y las comunidades

sufriendo todavía de situaciones discriminatorias y de violencia en su territorio. Treinta años después de la ley 70 de 1993, en el agosto 2023, el Gobierno Nacional firmó los decretos 1384 y 1396 que reglamentan los capítulos IV y V de la ley 70 sobre los recursos renovables y del ambiente y el desarrollo de actividades mineras, respectivamente.

La ley 21 de 1991 que integra el Convenio número 169 de la OIT en la legislación colombiana establece el principio de consulta previa como un principio fundamental en el derecho colombiano, lo cual desembocó en una amplia serie de acciones de tutela por grupos étnicos y organizaciones locales y nacionales para la protección de este principio (ver tablas 5, 8 y 10). Entre 1991 y 1998, se pueden mencionar algunas sentencias (presentadas en la tabla n°5), generadas en contra de instituciones por violación a derechos fundamentales tales como la integridad territorial, consulta previa o a la propiedad colectiva.

Tabla n°5. Algunas sentencias clave emitidas por la Corte Constitucional sobre derechos humanos y medio ambiente entre 1991 y 1998 (fuente: información extractada de las diferentes sentencias (2023))

Acción	Descripción
Sentencia T-652 de 1998	Acción de tutela por el pueblo Embera-Katío del Alto Sinú en contra de la Presidencia de la República, los Ministros del Interior, Agricultura, Medio Ambiente, y Minas y Energía, la Alcaldía Municipal de Tierralta (Córdoba) y la Empresa Multipropósito Urrá S.A. - E. S. P., por violación al derecho a la integridad territorial, la explotación de recursos naturales en territorio indígena, violación al derecho mínimo vital en el marco de la construcción de obras civiles de hidroeléctrica
Sentencia SU-039 de 1997	Acción de tutela de la Defensoría del Pueblo contra el Ministerio de Ambiente y la Sociedad Coccidental de Colombia, en representación del grupo indígena U'wa por ausencia de consulta previa en un caso de otorgamiento de licencia ambiental
Sentencia T-405 de 1993	Acción de tutela contra el Ministerio de Defensa Nacional y la Misión Aérea de EEUU, por cuanto a su juicio se les están vulnerando y amenazando los derechos a la comunidad indígena "por las labores de instalación de las bases militares norteamericanas y colombianas al interior de los predios del Resguardo de Monochoa, propiedad colectiva de los grupos étnicos huitoto y muinane".
Sentencia T-188 de 1993	Sobre el derecho a la propiedad colectiva, desde la comunidad indígena Paso Ancho contra el INCORA para ordenar e realicen estudios socio-económicos y jurídicos tendientes a constituir sendos resguardos sobre el predio Chicuambe, por omisión de la institución
Sentencia T-428 de 1992	Sobre el derecho a gozar un ambiente sano, desde la comunidad indígena de Cristianía afectada por la ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera de Remolinos a Jardín

Por otro lado, la Constitución Política del 1991 establece los principios de base de garantía de la protección de los grupos étnicos y de sus derechos, ver tabla n°6.

Tabla n°6. Algunos artículos de la Constitución Política de la República de Colombia (1991) vinculados con grupos étnicos (fuente: Constitución Política de Colombia, 1991)

Artículo	Derecho
7	Reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural
8	Protección de las riquezas culturales y naturales
10	Las lenguas y dialectos étnicos oficiales en Colombia, y enseñanza en comunidades con tradiciones lingüísticas propias bilingüe
13	“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”
40	Derecho a la conformación, ejercicio y control del poder político
55 transitorio	Reconocimiento de las Comunidades Negras que han ocupado tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico Desarrollo de una ley con mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social
56 transitorio	Posibilidad para el Estado de dictar normas fiscales y otras relativos al funcionamiento de los territorios indígenas
58	Garantía de la propiedad privada
63	Bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación inalienables, imprescriptibles e inembargables
64	Acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado Campesinado sujeto de derechos y de especial protección, relacionamiento particular con la tierra Reconocimiento de la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado
67	Derecho a la educación
79	Derecho a gozar de un ambiente sano Participación de la Comunidad en las decisiones que pueden afectarlo Especial deber de protección del agua
80	Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución
88	Regulación de las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos
93	Prevalencia de los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos
214	“No podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del Derecho Internacional Humanitario”
246	Derecho a ejercer funciones jurisdiccionales para las autoridades indígenas
286	Departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas considerados como entidades territoriales
329	Normas fiscales relativas al funcionamiento de los territorios indígenas

330	Funciones de los consejos conformadas para el gobierno de territorios indígenas
	“PARÁGRAFO. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.”

5.2 1998-2014: entre medidas de garantía de la consulta previa para comunidades étnicas y reparación integral a las víctimas del conflicto armado

La recopilación de la información sobre la temporada 1998-2014 pone de relieve una reducción en la velocidad de creación de normas sobre derechos humanos enfocados a grupos étnicos del 1998 a 2005 (ver tabla n°7), y la emisión de una gran cantidad de sentencias por parte de la Corte Constitucional (ver tabla n°8).

Tabla n°7. Lista de las principales leyes sobre derechos humanos con aplicación a los temas ambientales y forestales (1991-1998) (fuente: propia)

Documento	Año de publicación	Título completo
Decreto 2333 de 2014	2014	Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio número 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13, 16 y 19 del Decreto número 2664 de 1994
Decreto 2719 de 2014	2014	por el cual se definen los parámetros y el procedimiento que los Resguardos Indígenas deberán cumplir para acreditar la experiencia y/o buenas prácticas como requisito para la ejecución directa de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones, y se dictan otras disposiciones
Decreto 25 de 2014	2014	Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo
Decreto 1953 de 2014	2014	Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política
Resolución 1038 del 21 de agosto de 2013	2013	La Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia reservó, alinderó, delimitó y declaró una superficie de terreno para ampliar el área del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, declarado como tal por la Resolución 120 de 1989, y determinó la necesaria protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento.
Ley 1549 de 2012	2012	Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial

Ley 1482 de 2011	2011	Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones
Ley 1454 de 2011	2011	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones
Ley 1448 de 2011	2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones
Decreto Ley de Víctimas n°4633 de 2011	2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas
Ley 1450 de 2011	2011	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014
Decreto 4155 de 2011	2011	Por el cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y se fija su objetivo y estructura
Decreto Ley 4634 de 2011	2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano
Decreto Ley 4635 de 2011	2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras
Decreto 2372 de 2010	2010	Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones
Ley 1381 de 2010	2010	Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes
Directiva presidencial 001 de 2010	2010	Garantía del derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos nacionales
Ley 1333 de 2009	2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones
Ley 1214 de 2008	2008	Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el Desarrollo Integral y Asistencia Básica de las Poblaciones Indígenas Wayúu de la República de Colombia y de la República de Venezuela, firmado en Caracas a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990)
Decreto 4181 de 2007	2007	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal
Ley 1152 de 2007	2007	Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones

Decreto 3012 de 2005	2005	Por el cual se crea la Mesa Regional Amazónica para los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana y se dictan otras disposiciones
-------------------------	------	---

Durante esta temporada se conformaron varias instancias (Mesa Regional Amazónica para los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal) y se dictaron normas en el marco del conflicto armado para tomar medidas de reparación para las víctimas, con un enfoque diferencial.

Como se puede ver en la tabla n°8, varias demandas de inconstitucionalidades fueron solicitadas por los diferentes grupos étnicos, y varias sentencias resultado de acciones de tutela fueron emitidas en consecuencia de violaciones de derechos por temas ambientales.

Tabla n°8. Algunas sentencias clave emitidas por la Corte Constitucional sobre derechos humanos y medio ambiente entre 1998 y 2014 (fuente: extraída de las sentencias, 2023)

Sentencia	Tema - derechos protegidos
Sentencia T-384A de 2014	Acción de tutela de las comunidades indígenas de Taraira, Vaupés en contra del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por ausencia de consulta previa en caso de explotación de recursos naturales en territorio indígena
Sentencia C-194 de 2013	Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1482 de 2011 “por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.”: sobre el requisito de la consulta previa a las comunidades indígenas y afrodescendientes
Sentencia T-387 de 2013	Acción de tutela instaurada por las Autoridades Tradicionales y otros miembros del resguardo Indígena Santa Rosa del Guamuez contra el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – INCODER- por violación del derecho fundamental a la propiedad colectiva del Pueblo Indígena Kovan
Sentencia T-009 de 2013	Acción de Tutela instaurada por la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC- contra el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: "solicita que se amparen los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la identidad cultural y a la propiedad colectiva de la comunidad Arizona-Cupepe del pueblo Sikuaní del municipio de Cumaribo del Departamento del Vichada, y en consecuencia, que se ordene al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitir la titulación inmediata del resguardo indígena de la comunidad mencionada."
Sentencia C-489 de 2012	Demanda de inconstitucionalidad por omisión en la norma, contra la Ley 1454 de 2011, “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”
Sentencia T-282 de 2011	Acción de tutela en un caso de desalojo de 120 familias que ocupan predio de Alto Nápoles, por protección del derecho a la vivienda digna de población desplazada

Sentencia C-366 de 2011	Demanda de inconstitucionalidad contra la ley 1382 de 2010, “Por la cual se modifica la Ley 685 de 2001 (Código de Minas)” por omisión de consulta a grupos étnicos
Sentencia T-433 de 2011	Acción de tutela por la comunidad Embera Dobida de Eyakera con el fin de reiniciar los trámites de constitución del resguardo de la comunidad indígena de Eyakera, realizando un nuevo estudio técnico y topográfico del área real que pretende obtener la comunidad.
Sentencia T-547 de 2010	Acción de tutela contra el Ministerio del Interior y de Justicia por un caso en que se concedió licencia ambiental, sin que hubiera surtido proceso de consulta previa con comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta
Sentencia C-175 de 2009	DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ESTATUTO DE DESARROLLO RURAL-Omisión del deber estatal de consulta previa a comunidades indígenas y grupos étnicos que pueden resultar afectados
Sentencia T-154 de 2009	Acción de tutela contra CORPOGUAJIRA por otorgamiento de licencia ambiental sin tomar en cuenta los resultados de las consultas previas hechas a los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta
Sentencia T-769 de 2009	Acción de tutela contra los Ministerios del Interior y de Justicia; de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de Defensa; de Protección Social; y de Minas y Energía por vulneración de los derechos “a la vida, a la seguridad personal, a la consulta previa, a la existencia, a la integridad cultural y social, a la identidad cultural, a la autonomía de las comunidades culturales, a la protección de la riqueza de la Nación y al debido proceso”, en un caso de proyecto de contrato de concesión Mandé Norte para la exploración y explotación de una mina en Antioquia y Chocó
Sentencia T-909 de 2009	Acción de tutela del Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Naya en contra del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER–, Unidad Nacional de Tierras Rurales –UNAT–. Orden al INCODER de adoptar medidas urgentes respecto a la solicitud de titulación colectiva de la propiedad presentada por el Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Naya desde 1999.
Sentencia C-030 de 2008	Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1021 de 2006 “Por la cual se expide la Ley General Forestal” por omisión del deber de consulta previa a grupos étnicos
Sentencia C-461 de 2008	DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010-Omisión del deber estatal de consulta previa a comunidades y grupos étnicos que pueden resultar afectados por normas del plan
Sentencia T-880 de 2006	Acción de tutela instaurada por el Pueblo Indígena Motilón Barí contra el Ministerio del Interior y de Justicia y otros por omisión de consulta previa en un caso de explotación y exploración de petróleo
Sentencia C-180 de 2005	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 21 (parcial) y el párrafo 1º del artículo 85 de la Ley 160 de 1994 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.
Sentencia T-778 de 2005	Acción de tutela instaurada por Ati Seygundiba Quigua Izquierdo contra Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección A por violación al derecho de debido proceso

Sentencia SU-383 de 2003	Acción de tutela instaurada por la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana OPIAC contra la Presidencia de la República y otros para demandar protección transitoria de sus derechos fundamentales a la vida, existencia comunitaria, medio ambiente sano, libre desarrollo de la personalidad, debido proceso y derecho a la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que los afectan, que estarían siendo quebrantados por los accionados al ordenar y autorizar la fumigación de cultivos ilegales, en sus territorios (cf. sentencia) en un caso de uso de glifosato por vía aérea en territorio indígena
Sentencia C-620 de 2003	Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 773 de 2002 y contra su artículo primero (parcial) por explotación de recursos en territorio indígena Wayúu
Sentencia C-891 de 2002	Acción de tutela de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) para la inconstitucionalidad de los artículos 2, 3 (parcial), 5, 6, 11 (parcial), 35 (parcial), 37, 39, 48, 58, 59, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 261, 267 (parcial), 271 (parcial), 275 y 332 de la Ley 685 de 2001, "por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones" por omisión de consulta previa
Sentencia C-169 de 2001	Revisión constitucional del proyecto de ley número 025/99 Senado y 217/99 Cámara, "por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia" sobre la creación de una circunscripción especial para comunidades étnicas
Sentencia T-079 de 2001	Revisión constitucional del proyecto de ley número 025/99 Senado y 217/99 Cámara, "por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia" sobre la creación de una circunscripción especial para comunidades étnicas
Sentencia T-634 de 1999	Acción de tutela de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos en contra del Gobernador del Departamento del Cesar, el Registrador Nacional del Estado Civil y el Registrador Departamental del Cesar por omisión de la consulta previa hacia el pueblo indígena Arhuaco

5.3 De 2014 a actualidad: hacia la paz integral y un reconocimiento del campesinado

En términos legislativos, el Acuerdo de Paz entre las FARC-EP y el Gobierno colombiano fue un elemento mayor de la última década impactando el tema de restitución de tierras en Colombia.

Sobre el capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz: principales consideraciones y perspectivas de aplicación desde las comunidades afrodescendientes e indígenas

El punto 6.2. del Acuerdo Final de Paz del 2016, llamado "Capítulo étnico" está incluido en el punto 6. Implementación, Verificación, Refrendación. Este punto 6.2 integra una serie de reconocimientos y principios vinculados con las comunidades étnicas desde una perspectiva general: reconocimiento de la contribución de los pueblos étnicos a la paz y al desarrollo del país, reconocimiento de la afectación por el

conflicto armado interno y reconocimiento de los principales pactos y convenios internacionales sobre derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas.

Este capítulo transversal tiene como propósito garantizar algunos principios fundamentales para las comunidades étnicas incluyendo la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, la libre determinación, la participación de las comunidades o el derecho sobre las tierras, recursos y territorios propios, dentro de los diferentes puntos del Acuerdo Final de Paz. Se enfoca en el punto 1 sobre la Reforma Rural Integral (punto 6.2.3.a), en la búsqueda de solución frente a las drogas ilícitas y al tema de reparación integral de las víctimas del conflicto.

Desde las comunidades indígenas y afrocolombianas existen varias preocupaciones en cuanto al cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, siete años después de la firma. Si desde la cuenca del río Atrato, hubo un plebiscito desde los consejos comunitarios en favor del “sí” al Acuerdo a través de campañas lideradas por las comunidades, estas mismas consideran que no se está cumpliendo el Acuerdo al seguir viviendo violaciones de derechos humanos, racismo y discriminación a diario, y también por parte del Estado en temas de salud o educación. Por otro lado, se opina que hubo por parte del Gobierno una falta de consideración del capítulo étnico, al estar incluido en los últimos puntos del Acuerdo Final de Paz.

Desde las comunidades indígenas, hay preocupaciones en cuanto a la falta de información sobre la implementación de los diferentes mecanismos vinculados con el Acuerdo Final de Paz, por ejemplo habría falta de aclaraciones sobre los procesos en cuanto al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial y una ausencia de consideración de las comunidades indígenas en el marco del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos.

En estos últimos años, el campesinado fue reconocido progresivamente en el derecho colombiano hasta el decreto 028 de 2023, que lo reconoce como sujeto de derechos especiales y que integra la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. La tabla n^o9 presenta una lista de las principales leyes sobre derechos humanos de grupos étnicos, con ámbito de aplicación en los temas ambientales y forestales desde 2014 hasta la actualidad.

El campesinado como construcción de un sujeto de derechos:

Caracterizado como un “sujeto intercultural, que se identifica como tal, involucrado

vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo” (ICANH, 2020), los campesinos en Colombia fueron afectados por el conflicto armado interno y sufrieron de despojo de tierras y desplazamiento forzado. Según el DANE, 86% de los campesinos tienen un trabajo informal y alrededor de 29% está en situación de pobreza multidimensional.¹⁶ El cambio del artículo 64 de la Constitución para reconocer el campesinado como sujeto político de derechos y de especial protección permite una protección adicional y responsabilidad por parte del Estado en la reducción de la vulnerabilidad de esta categoría de la población.

Tabla n°9. Lista de las principales leyes sobre derechos humanos con aplicación a los temas ambientales y forestales (2014-actualidad) (fuente: propia)

Documento	Año de publicación	Título completo
Decreto 1396 de 2023	2023	Por el cual se reglamenta el capítulo V de la Ley 70 de 1993, se adoptan mecanismos especiales para el fomento y desarrollo de las actividades mineras en los territorios colectivos, territorios en trámite de adjudicación y ocupados ancestralmente de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1384 de 2023	2023	Por el cual se reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con los recursos naturales renovables y del ambiente, en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se adiciona al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones.
Decreto 028 de 2023	2023	Por el cual se ordena la publicación del proyecto legislativo No. 019 de 2022 Senado - 254 de 2022 Cámara «Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto político de derechos y de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales» (Primera Vuelta)
Ley 2294 de 2023	2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

¹⁶ Pares – Fundación Paz y Reconciliación (2023), Se aprueba proyecto de reconocimiento al campesinado como sujeto de derechos
<https://www.pares.com.co/post/se-aprueba-proyecto-de-reconocimiento-al-campesinado-como-sujeto-de-derechos>

Ley 2111 de 2021	2021	Por medio del cual se sustituye el título XI "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan disposiciones
Ley 1955 de 2019	2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
Resolución 1256 del 10 de julio de 2018	2018	Por medio de la cual se reserva, delimita, alinda y declara como parte del Parque Nacional Natural la Serranía de Chiribiquete un área ubicada en los municipios de Calamar, Miraflores y San José del Guaviare en el departamento de Guaviare y San Vicente del Caguán y Solano en el departamento del Caquetá
Resolución 0156 de 2018	2018	por la cual se establecen lineamientos internos para la formulación e implementación de instrumentos y mecanismos de planificación y manejo frente a la presencia de pueblos indígenas en aislamiento dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales
Decreto 632 de 2018	2018	Por el cual se dictan las normas fiscales y demás necesarias para poner en funcionamiento los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés
Decreto 1232 de 2018	2018	Por el cual se adiciona el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para establecer medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural y se crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural
Decreto 870 de 2017	2017	Por el cual se establece el Pago de servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación
Decreto ley 902 de 2017	2017	Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras
Reforma Rural Integral	2016	Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral
Decreto 2363 de 2015	2015	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura
Ley 1753 de 2015	2015	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"
Decreto 1071 de 2015	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural

Por primera vez en Colombia, se reconoce a un ecosistema como sujeto de derechos¹⁷, a través de la emisión por la Corte Constitucional de la sentencia T-622 de 2016 que pronuncia al río Atrato como sujeto a derechos. Las diferentes órdenes designan al Estado y a la sociedad civil como responsables de la protección del río y establecen planes de acción para la descontaminación de la cuenca, la erradicación de las actividades de minería ilegal, la recuperación de las formas tradicionales de subsistencia y obliga a la realización de estudios toxicológicos y epidemiológicos del río en consecuencia del reconocimiento del deterioro de las condiciones de vida en la cuenca, tomando en cuenta que según datos del WWF, se estiman a más de 400.000 personas los residentes de la cuenca del Atrato.

Este decreto sirvió de jurisprudencia para otros ecosistemas, como la Amazonía, la cual fue declarada sujeta a derechos mediante la sentencia 4360 de 2018.

La tabla n°10 presenta algunas sentencias clave emitidas por la Corte Constitucional sobre derechos humanos y medio ambiente entre 2014 y la actualidad.

Tabla n°10. Algunas sentencias clave emitidas por la Corte Constitucional sobre derechos humanos y medio ambiente entre 2014 y la actualidad.

Medida	Acciones asociadas
Sentencia 4360 de 2018	Reconoce a la Amazonía como sujeta a derechos
Auto AIR 18-197 de 2018	Toma medidas cautelares de restitución de derechos territoriales a las comunidades Nukak
Sentencia T-622 de 2016	Reconoce al río Atrato como sujeto a derechos
Sentencia C-617 de 2015	Declara exequible el Decreto 1953 de 2014 “Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley que trata el artículo 329 de la Constitución Política.”, reconociendo el derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas, su autonomía y el derecho al gobierno propio.

Fuente: información recopilada a partir de las sentencias (2023)

17

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/Revista%20OAJ/Quinta%20edicion/Linea%20jurisprudencial%2003.pdf>

En resumidas cuentas, desde los años 1990 se han ido incrementando los derechos de las comunidades indígenas, negras y campesinas en Colombia, garantizando sus roles respectivos en el territorio y el papel que estas comunidades desempeñan en la protección de los diferentes ecosistemas en Colombia.

Los procesos desarrollados por estos diferentes grupos poblacionales conocen varias similitudes en cuanto a su reconocimiento como categorías con derechos específicos y como poblaciones vulnerables. Al nivel territorial, de forma asincrónica, esas comunidades se ubican en territorios específicamente delimitados, entre resguardos indígenas, tierras de las comunidades negras y zonas de reserva campesina, con sus reglamentaciones específicas y ambos con el objetivo de lograr la paz y una autonomía en la organización de sus territorios.

El tema de tierras y del desarrollo rural en un contexto posconflicto puede aun así generar diferencias y desacuerdos entre estos diferentes grupos, y entre las comunidades con las instituciones pero es primordial para una gestión sostenible de los bosques en Colombia.

5.4 Retos y perspectivas a futuro de la forestería comunitaria en Colombia

En el 2020, la FAO y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia mediante el documento Manejo Forestal Comunitario: Conceptos básicos, contexto y avances en Colombia, definen el Manejo Forestal Sostenible como “un proceso de planificación y ejecución de prácticas para la administración y uso de los bosques y otros terrenos arbolados, con el fin de cumplir objetivos ambientales, económicos, sociales y culturales específicos”. No obstante, también se refieren al manejo forestal comunitario (Yepes Q., Ruiz, Mora, Santos A., & Guerrero, 2020).

El manejo forestal comunitario en Colombia abarca parte de las poblaciones locales, como comunidades indígenas y afrodescendientes, campesinas, colonos, pequeños agricultores, entre otros.

Los grupos étnicos en Colombia son titulares de territorios donde se encuentra el 47,59% de los bosques naturales en Colombia: 40,23% en Resguardos indígenas y 7,36% en territorios colectivos de comunidades negras o afrocolombianas. Por otro lado, 0,49% de los bosques del país se encuentra bajo Zonas de Reserva Campesina, y 23,18 % bajo el

Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), con o sin Parques Nacionales Naturales (Tabla 11).

Tabla n°11. Distribución de los bosques naturales en Colombia a 2020 (fuente: Lineamientos y guía para la ordenación forestal en Colombia (fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, MADS, 2020)

Figura de tenencia	Área total de la figura (ha)	Traslape con bosque (ha)	%
Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (PNN)	15,599,636.59	12,840,610.96	21.08
Área de Manejo Especial de la Macarena (sin PNN ni resguardos indígenas)	2,224,333.20	835,549.70	1.37
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) sin PNN	15,762,140.77	1,278,685.86	2.10
Tierras de comunidades negras	5,724,729.65	4,486,279.87	7.36
Resguardos indígenas	32,715,505.65	24,505,931.76	40.23
Reservas forestales de ley 2 de 1959 (zonas A, B, C)	13,971,775.17	9,432,394.25	15.58
Zonas de reserva campesina	895,491.78	298,197.99	0.49
Otras áreas con bosque sin figura jurídica	7,176,550.15	7,176,550.15	11.78
Total general	94,070,162.76	60,914,200.54	100.00

Los bosques en Colombia son el hogar de más de 1 millón de personas (fuente: último censo nacional agropecuario del año 2014), los cuales se encuentran entre los segmentos más pobres de la población. Recientes estudios muestran una correlación positiva entre la pobreza (medida en necesidades básicas insatisfechas) y las áreas con cobertura forestal (Castro-Nuñez, Augusto; Mertz, Ole; Buritica, Alexander; Sosa, Chrystian C.; Lee, Stephanie T., 2017).

Aun cuando los bosques proveen bienes y servicios a sus habitantes, la mayoría de sus habitantes permanecen en pobreza. El manejo de los bosques tiene el potencial de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los bosques y de incrementar su capital social.

Las actividades incluidas dentro del concepto de manejo forestal comunitario son: el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables; las acciones de restauración en áreas deforestadas para conservación, uso y manejo; la conservación y protección de ecosistemas a través de sitios sagrados, reservas forestales y pago por servicios ambientales; las acciones de enriquecimiento de especies nativas en bosques naturales degradados; las actividades de vivero para restauración/ enriquecimiento de

bosques; el monitoreo comunitario participativo y las acciones de control y vigilancia (Yepes Q., Ruiz, Mora, Santos A., & Guerrero, 2020).

En el marco del decreto 1076 de 2015, el manejo forestal sostenible, se asocia a la clase de aprovechamiento forestal persistente, la cual se define como: “Los (aprovechamientos) que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque”.

En Colombia, el aprovechamiento del recurso forestal por parte de particulares debe ser solicitado ante la autoridad ambiental competente. En el país, el manejo forestal comunitario ha presentado importantes variaciones después de la Constitución Política de Colombia de 1991, a partir de las diferentes modificaciones normativas que se han realizado en relación con la propiedad colectiva, especialmente en lo que respecta a las comunidades afrocolombianas (Ley 70 de 1993), propiciando así cambios en la percepción de la silvicultura comunitaria (MADS&ONF Andina, 2015, y Castellanos N., Y., Martínez G., G., Mora R., E., Reyes C., P., & Silva, L. 2022).

A pesar de que existe un marco regulatorio básico para la promoción de la silvicultura en los bosques naturales en Colombia desde 1993, su implementación sigue siendo parcial y los instrumentos de políticas no han sido adecuados para atender las necesidades de las comunidades rurales que desean manejar sus bosques (Santos, L., Yepes, A.P., Rey, C., Guerrero, R.D., Ruiz, A. & Urrego, D. 2018).

De las iniciativas implementadas en los 20 últimos años en Colombia, se denota que el manejo forestal comunitario en el país se encaminaba al aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, esencialmente en las regiones de la Amazonía y el Pacífico (MADS & ONF Andina, 2015).

Las principales barreras identificadas para el éxito de la forestería comunitaria en Colombia están asociadas entre otros, a un débil capital social al nivel de las asociaciones u organizaciones comunitarias, disposiciones legales y administrativas no armonizadas o insuficientemente aplicadas, acceso reducido a líneas de crédito, falta de ordenamiento de bosques en algunos territorios (incluye Planes de Ordenación Forestal y Planes de Manejo), un modelo de gestión del territorio que no incluye el manejo de bosque natural como alternativa productiva, y limitada capacidad para prestar asistencia a los productores forestales. Otro gran reto para internalizar el manejo forestal comunitario o forestería comunitaria, es que a pesar del enorme potencial, se debe reconocer que en el

caso de los productos no maderables, hay desafíos aún más grandes, dado que no son claros los planes de manejo para éstos, y se requiere aun mucha investigación al respecto (Santos, L., Yepes, A.P., Rey, C., Guerrero, R.D., Ruiz, A. & Urrego, D. 2018).

Algunos otros ejemplos de barreras son los siguientes:

- Poco conocimiento de las dimensiones del mercado y de la identificación de los productos para responder a la demanda.
- Transformación limitada de los productos madereros e infraestructura de transporte deficiente.
- Formas de tenencia (tierras inembargables, derechos de uso o concesiones sin claridad y garantía jurídica) y ausencia de mecanismos de garantías financieras.
- Capacidades técnicas en el sector financiero limitadas, dado que no existen líneas crediticias para esta actividad. Igualmente, las herramientas actuales de análisis de proyectos, no reflejan de forma adecuada la rentabilidad de aquellos con enfoques de manejo de paisaje.

En el marco de la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques (EICDGB), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) en Colombia propone fortalecer la gobernanza y el manejo forestal en los bosques naturales, para mejorar la calidad de vida de las poblaciones que habitan y dependen de estos ecosistemas, a través de la ampliación de las áreas de bosques bajo manejo sostenible comunitario, con un modelo de apoyo técnico y financiero replicable en áreas prioritarias (Santos, L., Yepes, A.P., Rey, C., Guerrero, R.D., Ruiz, A. & Urrego, D. 2018).

En tal sentido, se han trazado las siguientes metas:

- 5.000.000 ha de bosque natural bajo un modelo de manejo forestal comunitario a 2030.
- 30% de incremento del valor agregado de los municipios/departamentos con vocación forestal por la inclusión de la actividad forestal y agroforestal a 2030.
- Aumento en 30% del número de empresas formalizadas para el manejo y usos de bienes y servicios de los bosques.
- A 2030 el país cuenta con un servicio de asistencia técnica forestal constituido y en operación en las cinco regiones
- Contar con 30 alianzas con iniciativas privadas para fortalecer las capacidades instaladas y experticia en aspectos de transformación y mercadeo a 2030.
- Gestores de desarrollo rural y manejo forestal sostenible capacitados y contratados a 2030. Para ello es importante a formulación de un Programa de

capacitación de mediano plazo para extensionistas y asistentes técnicos expertos a 2020.

- Municipios con grupos de asistencia técnica especializados en manejo forestal sostenible conformados a 2030.

Igualmente, a nivel comunitario, se requiere impulsar una gama de actividades que incluyen incubar y gestionar empresas forestales de pequeños productores, asociaciones entre empresas y comunidades, y promover la gestión forestal descentralizada enmarcada en los principios de sostenibilidad consagrados en la Constitución Política, con la intención de potenciar la función de la población local en la gobernanza y la gestión de los recursos forestales.

ANEXOS

Anexo n°1. Lista de adopción de observaciones generales sobre el CLIP en Colombia por los órganos convencionales creados en virtud de los tratados relativos a derechos humanos

INSTRUMENTO	ADOPCIÓN INTERNACIONAL	ADHESION POR COLOMBIA	RATIFICACIÓN COLOMBIA	LEY COLOMBIANA ASOCIADA
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos	2018	Abstención en el voto del 2018	2023	Decreto 028 de 2023
Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones	2011	No adoptado por Colombia	No ratificado	NS/NR
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PF-PIDESC)	2008	No adoptado por Colombia	No ratificado	NS/NR
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	2007	No vinculante	No vinculante	No vinculante
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	2006	2007	2010	Ley 1418 de 2010 (Diario Oficial No. 47.910 de 1 de diciembre de 2010)
Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo	2006	2007	2009	Ley 1346 de 2009
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2006	No adoptado por Colombia	No ratificado	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados	2000	2000	2005	Decreto 3966 de 2005
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	2000	2000	2003	Ley 765 de 2002 Declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2003

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1999	1999	2007	Decreto 4685 de 2007
Protocolo facultativo de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1999	1999	2007	Decreto 4685 de 2007
Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos	1998	No vinculante	No vinculante	No vinculante
Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional – La Haya, 1993	1993	1993	1996	Ley 265 de 1996 (Diario Oficial No. 42.703, de 30 de enero de 1996)
Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	1992	No vinculante	No vinculante	No vinculante
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	1990	1990	1994	Ley 146 de 1994 (Diario Oficial No. 41.444, del 15 de julio de 1994)
Convención sobre los Derechos del Niño	1989	1990	1991	Ley 12 de 1991
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	1989	1997	No ratificado	No ratificado
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	1984	1985	1986	Ley 70 de 1986
Convenio n°155 de la OIT sobre la seguridad y salud de los trabajadores	1981	No adoptado por Colombia	No ratificado	No ratificado
Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1979	1980	1981	Ley 51 de 1981
Convenio n°144 de la OIT sobre la consulta tripartita (normas internacionales de trabajo), 1976	1976	1976	1997	Ley 410 de 1997
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	1966	1966	1968	Ley 74 de 1968
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	1968	1968	Ley 74 de 1968
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	1966	1968	Ley 74 de 1968
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	1966	1968	Ley 74 de 1969

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	1966	1967	1981	Ley 22 de 1981
Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza	1960	No adoptado por Colombia	No ratificado	No ratificado
Convenio 107 de la OIT	1957	1957	1967	Ley 31 de 1967
Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio	1948	1949	1959	Ley 28 de 1959 (Diario Oficial No. 29.962 del 1 de junio de 1959)

REFERENCIAS

Agencia de la ONU para los refugiados (2009), El ACNUR da la bienvenida a la decisión de Colombia de apoyar la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, <https://www.acnur.org/noticias/stories/el-acnur-da-la-bienvenida-la-decision-de-colombia-de-apoyar-la-declaracion-de-la#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20fue%20adoptada%20por,los%20derechos%20de%20los%20ind%C3%ADgenas>

Assies W., Guillén R., (2001) TOMO, I. EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS: JURISPRUDENCIA COLOMBIANA Y PROPUESTAS SOBRE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA EN ECUADOR Y BOLIVIA.

Cancillería de Colombia, Biblioteca virtual de derechos humanos y derecho internacional humanitario, <http://gruposmre.cancilleria.gov.co/sitios/DVAM/DIDHD/Biblioteca/SitePages/Glosario.aspx>

Cancillería de Colombia, Por primera vez se realizará en Colombia la sesión preparatoria del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/primera-vez-realizara-colombia-sesion-preparatoria-foro-permanente-naciones-unidas>

Castellanos N., Y., Martínez G., G., Mora R., E., Reyes C., P., & Silva, L. (2022). Iniciativas de Forestería Comunitaria en Colombia. Bogotá, Colombia: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ONF Andina, Instituto Forestal Europeo (EFI) en el Marco del Programa EU REDD Facility con recursos de la Unión Europea.

Cifuentes Sandoval, G., Herrera Tapias, B., Mantilla Grande, L., & Carvajal Muñoz, P. (2018). La consulta previa en la jurisprudencia constitucional de Colombia: Análisis de línea entre 1997-2015. *Justicia*, (33), 11-36.

CODECHOCÓ (2023), CODECHOCO SOCIALIZÓ PROPUESTA DE PAGO POR RESULTADOS PARA REDUCIR LA DEFORESTACIÓN EN EL CHOCÓ, <https://codechoco.gov.co/publicaciones/3584/codechoco-socializo-propuesta-de-pago-por-resultados-para-reducir-la-deforestacion-en-el-choco/>

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, Legislación colombiana en DD.HH. Y DIH, <https://derechoshumanos.gov.co/consejeria/Paginas/Legislacion-colombiana-DDHH-DIH.aspx>

Corte Constitucional (2015), Constitución política de Colombia del 1991, actualizada con los actos legislativos a 2015, <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

DANE (2005). Glosario grupos étnicos, https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/Glosario_etnicos.pdf (consultado el 26 de julio del 2023)

DANE (2020). Enfoques campesinado. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/enfoque-campesino>

Delegación de la Unión Europea en Colombia (2022), #DefendamosLaVida: un compromiso inquebrantable, https://www.eeas.europa.eu/node/415435_en?s=160

Delegación de la Unión Europea en Colombia (2023), El Enviado Especial de la Unión Europea para la paz en Colombia y Representante Especial de la UE para los DDHH visitó el país, https://www.eeas.europa.eu/delegations/colombia/el-enviado-especial-de-la-uni%C3%B3n-europea-para-la-paz-en-colombia-y-representante-especial-de-la-ue_en?s=160

Delegación de la Unión Europea en Colombia (2021), Estrategia de la Unión Europea para los Derechos Humanos y la Democracia en Colombia 2021-2024 (documento transmitido por la DUE)

Delegación de la Unión Europea en Colombia (2021), Actualización hoja de ruta – un compromiso de la Unión Europea con la sociedad civil (documento transmitido por la DUE)

DNP – Revista Jurídica (2022), Ecosistemas como sujetos de derechos: consolidación de un precedente jurisprudencial a partir de la sentencia t-622 de 2016, <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/Revista%20OAJ/Quinta%20edicion/Linea%20jurisprudencial%2003.pdf>

FAO, FAO-EU FLEGT Programme – Colombia, <https://www.fao.org/in-action/eu-fao-flegt-programme/our-projects/en/#/web/country/COL>

Fondo Europeo para la Paz, <https://www.fondoeuropeoparalapaz.eu/sobre-el-fondo/>

García, E., Suárez, P., Ome, A., Leguía D., Camacho, A., Yepes, A, Rodríguez, (2018), M. Perspectiva de los pueblos indígenas frente a la deforestación y degradación del territorio: un insumo para la construcción e implementación de Bosques Territorios de Vida - Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques. Programa ONU-REDD Colombia. Bogotá

García, E., Suárez, P., Ome, A., Leguía D., Camacho, A., Yepes, A, Rodríguez, (2018) M. Perspectiva del pueblo negro frente a la deforestación y degradación del territorio: un insumo para la construcción e implementación de Bosques Territorios de Vida - Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques. Programa ONU-REDD Colombia. Bogotá

García, J. J. R. (2009). Diversos y comunes: Elementos constitutivos del conflicto entre comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas en el departamento del Cauca. *Análisis político*, 22(65), 53-93.

Granados, M. S. (2020). *Conceptualización del campesinado en Colombia: documento técnico para su definición, caracterización y medición*. ICANH. https://vertov14.files.wordpress.com/2021/03/conceptualizacioc81n-del-campesinado_2_web.pdf

GRUESO, L. (2008). Artículo “La consulta previa algunos debates sobre sus alcances y limitaciones en el respeto de la diversidad cultural”. *Revista Semillas*, (36/37). <https://www.semillas.org.co/es/la-consulta-previa-algunos-debates-sobre-sus-alcances-y-limitaciones-en-el-respeto-de-la-diversidad-cultural>

Herrera Arango, J. (2017). *La tenencia de tierras colectivas en Colombia: Datos y tendencias* (Vol. 203). CIFOR. https://www.cifor.org/publications/pdf_files/infobrief/6704-infobrief.pdf

ICANH (2018). Conceptualización del campesinado en Colombia. Documento técnico para su definición, caracterización y medición. Comisión de Expertos. 31 pp. Bogotá.

IDEAM, Superficie cubierta por bosque natural, http://www.ideam.gov.co/web/ecosistemas/superficie-cubierta-por-bosque-natural?p_p_id=110_INSTANCE_dqBGlV6hKQrD&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_110_INSTANCE_dqBGlV6hKQrD_struts_action=%2Fdocument_library_display%2Fview_file_entry&_110_INSTANCE_dqBGlV6hKQrD_redirect=http%3A%2F%2Fwww.ideam.gov.co%2Fweb%2Fecosistemas%2Fsuperficie-cubierta-por-bosque-natural%3Fp_p_id%3D110_INSTANCE_dqBGlV6hKQrD%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2%26p_r_p_564233524_resetCur%3Dfalse&_110_INSTANCE_dqBGlV6hKQrD_fileEntryId=44689358

ILSA (2022). Los campesinos serán reconocidos como sujetos de derecho. <https://ilsa.org.co/2022/12/los-campesinos-seran-reconocidos-como-sujetos-de-derecho/>

IUCN (2017), Forest brief – The Bonn Challenge: catalyzing leadership in Latin America, <https://www.bonnchallenge.org/sites/default/files/resources/files/%5Bnode%3Anid%5D/The%20Bonn%20challenge%20-%20Catalysing%20Leadership%20in%20Latin%20America.pdf>

LEAF Coalition, Gobiernos forestales y LEAF, <https://www.leafcoalition.org/es/forest-governments>

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2023). El campesinado será sujeto de derechos: aprobado definitivamente en el Congreso el proyecto que lo reconoce, <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/El-campesinado-ser%C3%A1-sujeto-de-derechos-aprobado-definitivamente-en-el-Congreso-el-proyecto-que-lo-reconoce.aspx>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Declaración Conjunta de Intención entre el Gobierno de la República de Colombia, el Gobierno del Reino de Noruega, el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de la deforestación, la degradación de los bosques (REDD +1) y promover el desarrollo sostenible en Colombia https://archivo.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/cooperacion_internacional/Declaracion_Conjunta_de_Intencion_-_Version_Espanol.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, <https://www.cbd.int/doc/world/co/co-nbsap-v2-es.pdf>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible & ONF Andina. 2015. Uso y legalidad de la madera en Colombia. Análisis parcial /Macía S., Fernán (Ed.) - ONF Andina Bogotá D.C.: Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; ONF Andina. 32 p. ISBN: 978-958-8901-09-1.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ABC del Acuerdo Comercial con la Unión Europea, <https://www.tlc.gov.co/preguntas-frecuentes/abc-del-acuerdo-comercial-con-la-union-europea>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Acuerdo Comercial con la Unión Europea y los grupos étnicos en Colombia, <https://www.tlc.gov.co/getattachment/acuerdos/vigente/union-europea/1-antecedentes/acuerdo-comercial-ue-y-grupos-eticos/acuerdo-comercial-ue-y-grupos-eticos.pdf.aspx>

Morales Alonso, M. J. (2020). Movimiento afrodescendiente colombiano en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991: de la política de influencia a la política del poder. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 2(11), 37-53

Murcia Orjuela, Guillermo Orlando & Camargo Fajardo, Luis Francisco. 2020. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Lineamientos y guía para la ordenación forestal en Colombia. 82 p. ISBN: 978-958-5551-31-2

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos, <https://www.ohchr.org/es/business/state-national-action-plans-business-and-human-rights>

OHCHR, Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=37&Lang=SP

OHCHR, The UPR in Colombia Infographic, https://www.ohchr.org/sites/default/files/lib-docs/HRBodies/UPR/Documents/Session30/CO/COLOMBIA_Infographic_30th.pdf

OIT, Convenios y protocolos actualizados no ratificados por Colombia, https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=1000:11210:0::NO:11210:P11210_COUNTRY_ID:102595

OIT (2019) Aplicando el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (Núm. 169): Extractos de informes y comentarios de los Órganos de Control de la OIT

OIT, Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (CERALC), https://www.ilo.org/americas/programas-y-proyectos/WCMS_734404/lang-es/index.htm

Olaya, M. A. (2004). El bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. Precedente. *Revista Jurídica*, 79-102.

ONIC, Diez preguntas para entender el decreto 2333 de 2014 Que protege los territorios ancestrales

Parlamento Europeo, los derechos humanos, https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.4.1.pdf

Pesquisa Javeriana (2022), 800 días después, Colombia ratificó el Acuerdo de Escazú, <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/acuerdo-de-escazu-colombia/>

Rodríguez, G. A. (2017). De la consulta previa al consentimiento libre, previo e informado a pueblos indígenas en Colombia: Segunda edición (2nd ed.). Editorial Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.2307/j.ctt1w76t1t>

Rodríguez, G. A. (2008). La consulta previa, un derecho fundamental de los pueblos indígenas y grupos étnicos de Colombia. *Revista Semillas*, 36(37), 2-10.

Rodríguez, G. A. (2010). *La consulta previa con pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en Colombia*. Universidad del Rosario.
https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/03/libroconsulta_previa_gloria_amparo_rodriguez-de-universidad-del-rosario.pdf

Saade, M. (Ed.). (2018). *Elementos para la conceptualización de lo campesino en Colombia: documento técnico*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/Concepto-t%C3%A9cnico-del-Instituto-Colombiano-de-Antropolog%C3%ADa-e-Historia-ICANH.pdf>

Santos, L., Yepes, A.P., Rey, C., Guerrero, R.D., Ruiz, A. & Urrego, D. 2018. Manejo Forestal Sostenible a través de la Forestería Comunitaria: una Propuesta Técnica, Institucional y Financiera para promover en Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS-. Programa ONU-REDD Colombia. Bogotá, 2018.

Unidad de Restitución de Tierras, Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones del Bajo Atrato (ASCOBA), Consejo Comunitario de los ríos La Larga y Tumaradó (COCOLATU), (2016), Los derechos al territorio, a la identidad cultural y a la restitución de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11028.pdf>

Vallejo Trujillo, F. (2016). El Proceso de consulta previa en los fallos de la Corte Constitucional Colombiana. *Estudios constitucionales*, 14(2), 143-182.

Valencia Mosquera, A. M. (2011). Hacia la institucionalización de las políticas públicas para población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Villa, A. V. (2016). Compilación de normas nacionales de derechos humanos. https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/456/Compilacion_de_normas_nacionales_de_derechos_humans_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y